

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Protección y Conservación del Patrimonio Artístico

Auditoría de Desempeño: 2024-5-48E00-07-0208-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 208

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el programa Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión del diseño normativo, programático, presupuestal e institucional-organizacional del programa presupuestario (Pp) E012 “Protección y Conservación del Patrimonio Cultural”, a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL); del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E012, así como de la eficiencia, la eficacia y la economía del programa, en 2024. En la eficiencia, la protección legal y técnica del patrimonio artístico realizada mediante su catalogación y registro; el otorgamiento de asesorías y la realización de visitas técnicas sobre el estado del patrimonio artístico; la emisión de dictámenes del estado de este patrimonio, y su restauración. En la eficacia, la contribución del programa en la conservación del patrimonio artístico. En la economía, el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados al instituto, en el Pp E012, en el cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, se revisó la contribución del INBAL, por medio del Pp E012, en el cumplimiento de la meta 11.4 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; así como la rendición de cuentas y el control interno implementado por el INBAL relacionado con el programa.

La revisión comprendió los resultados del ejercicio 2024.

Las normas aplicadas por el grupo auditor, en materia de auditorías de desempeño, se basan y son congruentes con las normas aplicables del Marco de Pronunciamientos

Profesionales de la INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores).

Antecedentes

El 31 de diciembre de 1946 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura,¹ y en su artículo 2, fracción I, se estableció que entre las funciones del INBAL se encuentra “El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura”.² Asimismo, el instituto “fue fundado [...] para preservar y difundir el patrimonio artístico”.³

En 1963, se creó el Centro Nacional de Conservación de Obras Artísticas (CNCOA) del INBAL. A partir de 1991, cambió su nombre a Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM), y tuvo por objeto fortalecer las actividades del INBAL para la conservación del patrimonio artístico de la Nación.⁴

En 2015, se creó la Secretaría de Cultura para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura, con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.⁵ Al respecto, el INBAL quedó bajo la coordinación de esta secretaría.

De 2016 a 2024, al INBAL se le aprobaron recursos, en el Pp E012 “Protección y Conservación del Patrimonio Cultural”, para la protección legal y técnica del patrimonio artístico, a fin de conservarlo. En este programa también se le aprobaron recursos al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para la protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico.

En 2024, el objetivo de nivel de Propósito del Pp E012, establecido en su MIR, consistió en que “Los bienes culturales presentan acciones suficientes de conservación para su permanencia y fortalecimiento de los derechos culturales”, y su objetivo de nivel de Fin se

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1946, reforma del 17 de diciembre de 2015, vigente en 2024.

² Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, artículo 2, fracción I.

³ Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, autorizado el 30 de junio de 2024. Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **DG/041/2025** del 17 de febrero de 2025.

⁴ Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, publicado mediante el oficio núm. SC/1053/2018 del 19 de octubre de 2018, vigente en 2024.

⁵ En el Artículo 41 Bis, fracción I, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre de 2015, se establece que: “A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.

dirigió a “Contribuir a la protección de los bienes culturales de México mediante acciones técnicas y legales”.

Resultados

1. Diseño en el que se enmarcó el Pp E012, a cargo del INBAL

- Definición del problema público

El INBAL y el INAH elaboraron el “Diagnóstico E012 Protección y Conservación del Patrimonio Cultural”, en el que se definió el problema público que se buscó atender por medio del programa, en 2024, referente a “Los bienes culturales patrimoniales de la Nación no cuentan con acciones suficientes de protección y conservación para su uso social”,⁶ entre éstos los bienes culturales artísticos.⁷

Para atender este problema público, en la MIR 2024 del Pp E012 se estableció el objetivo de nivel de Propósito relativo a “Los bienes culturales presentan acciones suficientes de conservación para su permanencia y fortalecimiento de los derechos culturales”, y el objetivo de nivel de Fin de “Contribuir a la protección de los bienes culturales de México mediante acciones técnicas y legales”, ya que dicho problema hace referencia tanto a las acciones de protección, como de conservación de los bienes culturales artísticos.

En el “Diagnóstico E012 Protección y Conservación del Patrimonio Cultural”, el INBAL definió a la población potencial del Pp E012 como “la obra mueble con valor artístico (escultura, pintura, textiles, grabado y pintura mural)” y “la obra inmueble con valor artístico”.

Asimismo, en el marco de la valoración del control interno institucional, se identificó que, en dicho diagnóstico, el instituto no presentó información cuantitativa de la población o área de enfoque que enfrentó el problema público, por lo que no cuantificó el número de bienes culturales artísticos que, en 2024, requerían de acciones de protección y conservación.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, como hechos posteriores, el INBAL:

- Informó lo siguiente:
 - “En el mes de junio de 2025, se llevaron a cabo reuniones con el personal de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional (CNDI) de la Secretaría de Cultura; con la Dirección de Programación y Presupuesto de la Subdirección General de Administración y de la Subdirección General del Patrimonio Artístico

⁶ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **DG/041/2025** del 17 de febrero de 2025.

⁷ Objetos de creación individual o colectiva materializada en un soporte tangible, cuyo consumo es potencialmente masivo, aunque supone una experiencia estética individual. Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **DG/041/2025** del 17 de febrero de 2025.

Inmueble; con el Centro Nacional Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM) y la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (DACPAM), con el fin de realizar la actualización del Diagnóstico del Pp E012 y cuantificar el problema que se busca atender por medio de la protección y conservación del patrimonio artístico [...].

- "El 29 y 31 de julio de 2025, la CNDI, remitió el Diagnóstico del Pp E012, con la última versión que fue enviada a la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su análisis. Además, la Subdirección General de Patrimonio Artístico Inmueble (SGPAI) remitió a la CNDI, la actualización del Diagnóstico con los comentarios de la UPER.
- "El 12 de agosto de 2025, la CNDI informó que la UPER autorizó que los Instrumentos de Diseño ya pueden ser formalizados para su registro en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) 2026 [...]"
Actualmente "la CNDI está realizando el trámite correspondiente".
- Proporcionó el "Diagnóstico del Pp E063⁸ 'Protección y Conservación del Patrimonio Cultural'".⁹ En la revisión de este documento, se identificó que el instituto:
 - Actualizó el problema público que el programa busca atender, referente a "La conservación inadecuada de los bienes culturales muebles e inmuebles de carácter [...] artístico compromete su integridad".
 - Modificó la población potencial del programa, la cual se refiere a la población que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia del programa, en términos de "Los bienes culturales registrados de carácter [...] artístico", y precisó que los bienes artísticos "Incluyen obras cuya relevancia es principalmente estética, como la pintura, escultura, música o arquitectura moderna y contemporánea. Son registrados y protegidos por el INBAL".
 - Respecto de la población potencial que el programa busca atender, reportó que:
 - En 2024, actualizó el registro de 455 obras artísticas: 315 obras muebles y 140 obras inmuebles.
 - Al cierre de 2024, registró 68,983 obras artísticas muebles en el Sistema General de Registro de Obra Patrimonio Artístico Mueble.

⁸ En junio de 2025, la SHCP publicó la **Estructura Programática a emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026**, en la que se modificó la clave y la denominación del Pp E012 "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural", a Pp E063 "Servicios de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural". Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Estructura Programática a emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026**, [en línea]. [consulta: 12 de septiembre de 2025], disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/jun/20250630-B.pdf>.

⁹ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025.

Por tanto, la entidad fiscalizada acreditó que implementó acciones de control, consistentes en la elaboración del “Diagnóstico del Pp E063 ‘Protección y Conservación del Patrimonio Cultural’”, en el que cuantificó a la población potencial que, en 2024, enfrentó el problema público que el programa busca atender mediante la protección y conservación del patrimonio artístico, a fin de producir información para valorar en qué medida avanza en la atención del problema público, con lo que se solventa lo observado.

- Diseño normativo

En la auditoría, se identificó que el marco jurídico general que reguló, en 2024, las funciones del INBAL, referentes a la protección del patrimonio artístico; la inscripción de bienes en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas; el otorgamiento de asesorías sobre los bienes artísticos; la restauración de bienes artísticos, y la realización de visitas de inspección al patrimonio artístico se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹⁰ la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas,¹¹ y el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.¹² Asimismo, la normativa específica se estableció en la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura,¹³ y en los Manuales de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, autorizados en diciembre de 2018 y en octubre de 2024.

Al respecto, en la auditoría se identificó que, en 2024, existió consistencia entre la normativa general y la normativa específica, aplicable al INBAL, que reguló la protección y conservación del patrimonio artístico.

- Diseño programático

En el PND 2019-2024 no se establecieron objetivos, estrategias, ni acciones puntuales vinculados con la protección y conservación del patrimonio artístico.

Asimismo, se identificó que el Pp E012, a cargo del INBAL, se vinculó con el objetivo prioritario 4, la estrategia prioritaria 4.1 y la acción puntual 4.2 del Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, relacionados con la protección técnica y legal del patrimonio artístico.

¹⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, reforma del 31 de diciembre de 2024.

¹¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de mayo de 1972, reforma del 16 de febrero de 2018, vigente en 2024.

¹² Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de diciembre de 1975, reforma del 3 de diciembre de 2020, vigente en 2024.

¹³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1946, reforma del 17 de diciembre de 2015, vigente en 2024.

- Diseño presupuestal

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, el Pp E012 estuvo a cargo del INBAL y del INAH. Al INBAL se le aprobaron 76,340.8 miles de pesos, para proteger y conservar el patrimonio artístico.

- Diseño institucional-organizacional

En la auditoría, se revisó el Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, publicado el 19 de octubre de 2018, así como el Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, publicado en octubre de 2024, y se identificó que, en 2024, las áreas directamente relacionadas con el Pp E012 fueron la Dirección General del INBAL; la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble; la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, y el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM).

En cuanto a los manuales de procedimientos de las unidades administrativas responsables del Pp E012, vigentes en 2024, el INBAL proporcionó:

- El Manual de Procedimientos de la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble, de septiembre de 2020, vigente en 2024.
- El Manual de Procedimientos de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, del 4 de abril de 2024.
- El Manual de Procedimientos de la Dirección del Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM), de diciembre de 2023, vigente en 2024.

Al respecto, el instituto acreditó a la ASF que elaboró los manuales de procedimientos de las tres unidades administrativas responsables del Pp E012, lo que implicó que, en 2024, estas unidades administrativas contaron con procesos para llevar a cabo la protección y conservación del patrimonio artístico.

2. Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E012, a cargo del INBAL

- Análisis de los objetivos establecidos en la MIR del Pp E012

En la MIR 2024 del Pp E012, reportada en la Cuenta Pública 2024, se establecieron 8 objetivos: 4 objetivos que fueron compartidos por el INBAL y el INAH (1 de nivel de Fin, 1 de nivel de Propósito y 2 de nivel de Componente), y 4 específicos para el INBAL, de nivel de Actividad. En el análisis de la relación causa-efecto que existió entre los cuatro niveles de objetivos de la MIR, se identificó lo siguiente:

ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS DE LA MIR 2024 DEL PP E012 “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”,
A CARGO DEL INBAL

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024		
Apartado 2. Política Social		
Programa Sectorial de Cultura 2020-2024		
Objetivo prioritario 4 Proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación.		
Nivel	Objetivo de la MIR	Análisis del grupo auditor de la ASF
Fin	F1: Contribuir a la protección de los bienes culturales de México mediante acciones técnicas y legales.	- El objetivo de nivel de Fin se vinculó con el apartado 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como con el objetivo prioritario 4 “Proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación”, del Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, por lo que el INBAL incluyó los objetivos superiores a los que contribuía el programa. - La sintaxis del objetivo se ajustó a la sugerida en la Metodología de Marco Lógico (MML), ya que incluyó el “qué”: contribuir a la protección de los bienes culturales de México; el “mediante” y el “cómo” se pretendía atender el problema que el programa buscaba atender, por medio de las acciones técnicas y legales.
Propósito	P1: Los bienes culturales presentan acciones suficientes de conservación para su permanencia y fortalecimiento de los derechos culturales.	- El objetivo de nivel de Propósito incluyó la razón de ser del programa y el resultado directo que se buscaba alcanzar, que se refiere a que “los bienes culturales presentan acciones suficientes de conservación”, y estableció que la forma en la que contribuiría al objetivo de Fin sería mediante “su permanencia y fortalecimiento de los derechos culturales”. Por ello, el objetivo de nivel de Propósito guarda relación causa-efecto con el objetivo de nivel Fin. - La sintaxis del objetivo fue consistente con lo sugerido en la MML, ya que se identificó al área de enfoque: “los bienes culturales”, y se utilizó el verbo en presente: “presentan acciones suficientes de conservación”, así como el complemento o resultado por lograr: “para su permanencia y fortalecimiento de los derechos culturales”.
Componente	C1: Servicios de protección técnica a bienes culturales otorgados.	- Los dos objetivos de nivel de Componente se refirieron a los servicios que entregaría el programa, en cuanto a la protección técnica y legal que debían recibir los bienes culturales artísticos para su conservación, por lo que contribuyeron al cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito. - La sintaxis de los objetivos C1 y C2 se ajustó a la sugerida en la MML, ya que señaló el servicio proporcionado, y se incluyó el verbo en participio pasado “otorgados” y “recibida”.
	C2: Bienes culturales con protección legal recibida.	
Actividad	A1: Identificación de bienes culturales artísticos muebles e inmuebles.	- Los cuatro objetivos de nivel de Actividad se refirieron a la identificación de bienes culturales artísticos muebles e inmuebles; la restauración de bienes culturales artísticos; la dictaminación del estado de conservación de la obra artística mueble, y la atención de solicitudes para la protección técnica y de conservación de bienes culturales artísticos, las cuales correspondieron a actividades desarrolladas mediante el Pp E012. - La sintaxis de los objetivos A1, A2, A3 y A4 se ajustó a la sugerida en la MML.
	A2: Atención de solicitudes para la protección técnica y de conservación de bienes culturales artísticos.	
	A3: Dictaminación del estado de conservación de obra artística mueble para su conservación preventiva.	
	A4: Restauración de obra artística mueble.	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **MIR 2024 del Pp E012 “Protección y Conservación del Patrimonio Cultural”**, incluida en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, y reportada en la Cuenta Pública 2024.

En el análisis de la MIR 2024 del Pp E012, se identificó que en ésta no se incluyeron objetivos relacionados con dos actividades que el instituto llevó a cabo, en 2024, para la protección legal y técnica del patrimonio artístico: a) la inscripción de bienes en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, y b) la restauración del patrimonio artístico inmueble para su protección técnica. Al respecto, la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados sugiere que “cada MIR se integre por: [...] Las Actividades imprescindibles y más relevantes para la generación de los componentes”, así como

“Presentar las Actividades [...], incluyendo las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa”.

- Diseño de los indicadores establecidos en la MIR del Pp E012

Para evaluar el cumplimiento de los ocho objetivos establecidos en la MIR 2024 del Pp E012, a cargo del INBAL, se establecieron ocho indicadores, cuyo análisis se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN LA MIR 2024 DEL PP E012 “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”, A CARGO DEL INBAL

Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia	Meta	Análisis del grupo auditor de la ASF
Nivel: Fin						
Objetivo: Contribuir a la protección de los bienes culturales de México mediante acciones técnicas y legales.						
F1: Tasa de variación de los bienes culturales protegidos	Mide el número de bienes culturales protegidos respecto del año anterior registrados en las plataformas: SURMZA, CNMHI, SIGROPAM.	$((\text{Número de bienes culturales protegidos en el año } t / \text{Número de bienes culturales protegidos en el año } t-1) - 1) * 100$	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - Anual	Meta: 107.8 Numerador: 316 Denominador: 293	- El indicador se orientó a evaluar el cumplimiento del objetivo de nivel de Fin, ya que midió la variación de bienes culturales artísticos protegidos respecto del año anterior. - La denominación del indicador fue consistente con la definición, la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo estratégico, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición anual se ajustaron a lo sugerido en la MML.
Nivel: Propósito						
Objetivo: Los bienes culturales presentan acciones suficientes de conservación para su permanencia y fortalecimiento de los derechos culturales						
P1: Porcentaje de bienes culturales conservados.	Mide el número de bienes muebles e inmuebles culturales conservados. (arqueológico, histórico y artístico)	$(\text{Número de bienes culturales conservados en el año } t / \text{Número de bienes culturales programados a conservar en el año } t) * 100$	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	Meta: 127.0 Numerador: 780 Denominador: 614	- El indicador de nivel de Propósito P.1 se vinculó con el objetivo de ese nivel, debido a que se refiere a los bienes culturales artísticos conservados, y el objetivo señala que los bienes culturales artísticos presentan acciones suficientes de conservación para su permanencia y fortalecimiento de los derechos culturales. - La definición del indicador se correspondió con lo sugerido en la MML. - La denominación del indicador fue consistente con la definición, la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo estratégico, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustaron a lo sugerido en la MML. - La meta del indicador P.1 no fue consistente, ya que, en su cálculo, el instituto estableció un porcentaje superior al 100.0%, al considerar un mayor número de bienes conservados, respecto de los programados, por lo que esta meta no define el nivel de desempeño esperado por el instituto, conforme a lo señalado en el apartado IV.8 “Metas” de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia	Meta	Análisis del grupo auditor de la ASF
Nivel: Componente						
Objetivo: Bienes culturales con protección legal recibida.						
C1: Porcentaje de bienes culturales con protección legal recibida.	Mide el número de bienes culturales (arqueológico, histórico y artístico) con protección legal (inventario, catálogo y registro) recibida.	(Número de bienes culturales con protección legal recibida en el año t / Número de bienes culturales con protección legal programados en el año t) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	Meta: 107.8 Numerador: 316 Denominador: 293	- El indicador de nivel de Componente C.1 se orientó a medir el cumplimiento del objetivo con el que se vinculó, ya que se refiere a los bienes culturales artísticos con protección legal recibida. - La definición del indicador se correspondió con lo sugerido en la MML. - La denominación del indicador fue consistente con la definición, la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo estratégico, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustaron a lo sugerido en la MML. - La meta del indicador C.1 no fue consistente, ya que, en su cálculo, el instituto estableció un porcentaje superior al 100.0%, al considerar un mayor número de bienes con protección legal, respecto de los programados, por lo que esta meta no define el nivel de desempeño esperado por el instituto, conforme a lo señalado en el apartado IV.8 "Metas" de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
Nivel: Componente						
Objetivo: Servicios de protección técnica a bienes culturales otorgados.						
C2: Porcentaje de servicios para la protección técnica de los bienes culturales otorgados.	Mide el número de servicios (asesorías, inspecciones, supervisiones, peritajes, dictámenes, restauros) para la protección técnica de los bienes culturales otorgados.	(Número de servicios para la protección técnica de los bienes culturales otorgados en el año t / Número servicios para la protección técnica de los bienes culturales programados a otorgar en el año t) *100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	Meta: 198.4 Numerador: 5,044 Denominador: 2,542	- El indicador de nivel de Componente C.2 se orientó a medir el cumplimiento del objetivo con el que se vinculó, debido a que se refiere a los servicios de protección técnica otorgados a bienes culturales artísticos. - La definición del indicador se correspondió con lo sugerido en la MML. - La denominación del indicador fue consistente con la definición, la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustaron a lo sugerido en la MML. - La meta del indicador C.2 no fue consistente, ya que, en su cálculo, el instituto estableció un porcentaje superior al 100.0%, al considerar un mayor número de servicios, respecto de los programados, por lo que esta meta no define el nivel de desempeño esperado por el instituto, conforme a lo señalado en el apartado IV.8 "Metas" de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia	Meta	Análisis del grupo auditor de la ASF
Nivel: Actividad						
Objetivo: Identificación de bienes culturales artísticos muebles e inmuebles.						
A1: Porcentaje de bienes artísticos muebles e inmuebles identificados.	Mide el número de bienes artísticos muebles e inmuebles identificados por parte del INBAL en el Sistema General de Registro de Obra Patrimonio Artístico Mueble (SIGROPAM) Sistema de Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico (SCNIVA).	(Número de bienes artísticos muebles e inmuebles identificados en el año t / Número de bienes artísticos muebles e inmuebles programados a identificar en el año t) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	Meta: 100.0 Numerador: 140 Denominador: 140	- El indicador de nivel de Actividad A.1 se orientó a medir el cumplimiento del objetivo con el que se vinculó, debido a que se refiere a los bienes culturales artísticos muebles e inmuebles identificados. - La definición del indicador se correspondió con lo sugerido en la MML. - La denominación del indicador fue consistente con la definición, la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustaron a lo sugerido en la MML.
Objetivo: Atención de solicitudes para la protección técnica y de conservación de bienes culturales artísticos.						
A2: Porcentaje de solicitudes atendidas para la protección técnica de bienes culturales artísticos.	Mide el número de solicitudes atendidas para la protección técnica de bienes culturales artísticos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.	(Número de solicitudes atendidas para la protección técnica de bienes culturales artísticos en el año t / Número de solicitudes atendidas para la protección técnica de bienes culturales artísticos programadas en el año t) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	Meta: 97.9 Numerador: 3,084 Denominador: 3,149	- La definición del indicador se correspondió con lo sugerido en la MML. - La denominación del indicador fue consistente con la definición, la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustaron a lo sugerido en la MML. - Si bien el indicador de nivel de Actividad A.2 se orientó a medir el cumplimiento del objetivo con el que se vinculó, ya que calcula el porcentaje de solicitudes atendidas para la protección técnica de bienes culturales artísticos, éste no considera, en su cálculo, las solicitudes atendidas de conservación de bienes culturales artísticos, las cuales también formaron parte del objetivo de ese nivel. - Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, como hechos posteriores, el INBAL señaló que "con el fin de realizar la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E012, se han llevado a cabo reuniones de trabajo entre personal de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional (CNDI) de la Secretaría de Cultura; de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Subdirección General de Administración y de la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble, así como de la Dirección del Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM) y de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (DACPAM)", y proporcionó la MIR 2026. Al respecto, en la revisión de la matriz se identificó que se eliminó el indicador, por lo que se solventa lo observado.

Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia	Meta	Análisis del grupo auditor de la ASF
Objetivo: Dictaminación del estado de conservación de obra artística mueble para su conservación preventiva.						
A3: Porcentaje de dictámenes de conservación de obra artística mueble.	Mide el número de dictámenes del estado de conservación de obra artística mueble por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.	(Número de dictámenes del estado de conservación de obra artística mueble realizados en el año t / Número de dictámenes del estado de conservación de obra artística mueble programados en el año t) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	Meta: 101.0 Numerador: 2,302 Denominador: 2,280	- El indicador de nivel de Actividad A.3 se orientó a medir el cumplimiento del objetivo con el que se vinculó, ya que calcula el porcentaje de dictámenes de conservación de obra artística mueble. - La unidad de medida fue congruente con el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustaron a lo sugerido en la MML. - La meta del indicador A.3 no fue consistente, ya que, en su cálculo, el instituto estableció un porcentaje superior al 100.0%, al considerar un mayor número de dictámenes, respecto de los programados, por lo que esta meta no define el nivel de desempeño esperado por el instituto, conforme a lo señalado en el apartado IV.8 "Metas" de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.
Objetivo: Restauración de obra artística mueble.						
A4: Porcentaje de restauro de obra artística mueble.	Mide el número de restauros de obra artística mueble por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.	(Número de restauros de obra artística mueble realizados en el año t / Número de restauros de obra artística mueble programados en el año t) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	Meta: 89.2 Numerador: 614 Denominador: 688	- El indicador de nivel de Actividad A.4 se orientó a medir el cumplimiento del objetivo con el que se vinculó, debido a que se refiere a la restauración de obra artística mueble. - La definición del indicador se correspondió con lo sugerido en la MML. - La denominación del indicador fue congruente con la definición, la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustaron a lo sugerido en la MML.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **MIR 2024 del Pp E012 "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural"**, incluida en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024; la **Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados**, y la **Guía para el diseño de indicadores estratégicos**, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las **fichas técnicas del Pp E012 "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural"**, proporcionados por el INBAL, mediante el oficio núm. **DG/041/2025** del 17 de febrero de 2025.

En el análisis de la MIR 2024 del Pp E012, se identificó que:

- No se incluyeron indicadores para evaluar dos actividades que el instituto llevó a cabo, en 2024, para la protección legal y técnica del patrimonio artístico: a) la inscripción de bienes en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, y b) la restauración del patrimonio artístico inmueble para su protección técnica. Al respecto, la Guía para el

Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados sugiere que en la MIR se incluyan indicadores de gestión que “midan el avance y logro en procesos y actividades”.¹⁴

- Las metas de los indicadores P.1 “Porcentaje de bienes culturales conservados”; C.1 “Porcentaje de bienes culturales con protección legal recibida”; C.2 “Porcentaje de servicios para la protección técnica de los bienes culturales otorgadas”, y A.3 “Porcentaje de dictámenes de conservación de obra artística mueble”, no fueron consistentes, ya que, en su cálculo, el instituto estableció porcentajes superiores al 100.0%, lo que difiere de lo señalado en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.¹⁵

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INBAL y con base en los hallazgos relacionados con la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E012, se identificó lo siguiente:

- En la MIR no se incluyeron objetivos, ni indicadores para evaluar la inscripción de bienes en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, y la restauración del patrimonio artístico inmueble para su protección técnica.
- Las metas de los indicadores P.1 “Porcentaje de bienes culturales conservados”; C.1 “Porcentaje de bienes culturales con protección legal recibida”; C.2 “Porcentaje de servicios para la protección técnica de los bienes culturales otorgadas”, y A.3 “Porcentaje de dictámenes de conservación de obra artística mueble”, no fueron consistentes, ya que, en su cálculo, el instituto estableció porcentajes superiores al

¹⁴ Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, mediante el oficio núm. SGA/494/2025 del 29 de agosto de 2025, el INBAL señaló que “la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento no establecen la obligatoriedad de emitir declaratorias de monumento artístico en un determinado periodo de tiempo y llevar a cabo las debidas inscripciones en el RPMZA [...]. Por estas situaciones no se definen metas en relación con la [...] emisión de declaratorias de monumentos artísticos [...]”, e indicó que, respecto de “la conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles patrimonio cultural que forman parte del equipamiento del INBAL, no se cuenta con la asignación de un recurso financiero, por lo que las actividades sustantivas de la Dirección de Arquitectura [...] son la ejecución de visitas técnicas, supervisiones de obras y el desarrollo de proyectos de intervención y levantamientos arquitectónicos”, por lo que no se establecen “metas para el restauro de inmuebles artísticos [...]”, sin que el INBAL remitiera la evidencia documental de estos señalamientos, ni acreditara el establecimiento de mecanismos de control que le permitan definir indicadores para todas las acciones de protección legal y técnica del patrimonio artístico, a su cargo, incluyendo la inscripción de bienes en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, y la restauración del patrimonio artístico inmueble, por lo que persiste lo observado.

¹⁵ Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, mediante el oficio núm. SGA/494/2025 del 29 de agosto de 2025, el INBAL señaló que “con el fin de realizar la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E012, se han llevado a cabo reuniones de trabajo entre personal de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional (CNDI) de la Secretaría de Cultura; de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Subdirección General de Administración y de la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble, así como de la Dirección del Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM) y de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (DACPAM)”, y el instituto proporcionó la MIR actualizada para 2026. En la revisión de la matriz se identificó que no se incluyeron las metas de los nuevos indicadores que la integran, por lo que no fue posible verificar si las metas definen el nivel de desempeño esperado por el instituto, por lo que persiste lo observado.

100.0%, al considerar un mayor número de bienes, servicios y dictámenes, respecto de los programados.

2024-5-48E00-07-0208-07-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con sus atribuciones, y con las instancias competentes, establezca mecanismos de control para actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario con el que lleve a cabo la protección y conservación del patrimonio cultural artístico, para que: a) en el nivel de Actividad, se definan objetivos e indicadores para todas las acciones de protección legal y técnica del patrimonio artístico, a cargo del instituto, y b) las metas de los indicadores se calculen con base en la programación de sus actividades para definir el nivel de desempeño esperado por el instituto, a fin de disponer de indicadores que le permitan evaluar los resultados del programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del apartado IV.2.2 "Secuencia de Elaboración de la MIR", numerales 2 y 3, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; del apartado IV.8 "Metas", de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, y del artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno. Segunda Norma. "Administración de Riesgos", principio 6. "Definir metas y objetivos institucionales", elemento de control 6.06, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Catalogación del patrimonio artístico

En el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024,¹⁶ la protección se define como el "conjunto de acciones académicas, técnicas y legales que promueven la identificación (inventarios, catálogos y registros) [...] de los bienes culturales", y la protección legal se define, específicamente, como el "conjunto de acciones jurídicas para el resguardo de los bienes patrimoniales". Asimismo, el catálogo se define como la "herramienta técnica o académica que permite identificar y documentar amplia y detalladamente los bienes culturales, con la intervención de personal especializado y bajo normas o reglas de integración y estructuración de la información que permite reconocer la naturaleza y valor artístico [...] de los bienes. Constituye un insumo para la inscripción de bienes culturales".

¹⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de julio de 2020.

En la MIR 2024 del Pp E012, mediante el que el INBAL llevó a cabo la catalogación del patrimonio artístico, se estableció el indicador siguiente:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR "PORCENTAJE DE BIENES CULTURALES CON PROTECCIÓN LEGAL RECIBIDA", REPORTADOS POR EL INBAL, 2024 (Bienes culturales y por cientos)							
Fórmula:	(Número de bienes culturales con protección legal recibida en el año t / Número de bienes culturales con protección legal programados en el año) * 100						
Definición:	Mide el número de bienes culturales (artísticos) con protección legal (catálogo) recibida.						
Unidad de medida:	Porcentaje						
Nivel:	Componente						
Frecuencia de medición:	Trimestral						
Meta 2024			Resultado 2024				
Numerador	Denominador	Resultado (Por ciento)	Numerador	Denominador	Resultado (Por ciento)	Cumplimiento (Por ciento)	
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100	
316	293	107.8	316	293	107.8	100.0	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, correspondiente a la MIR del Pp E012, Ramo 48 “Cultura”, de la Cuenta Pública 2024, y la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/276/2025 del 22 de mayo de 2025.

El INBAL reportó, en la Cuenta Pública 2024 que, en ese año, otorgó protección legal a 316 bienes culturales artísticos, mediante su catalogación, lo que significó 7.8% más que los 293 bienes culturales artísticos programados, y representó un cumplimiento del 100.0% de la meta. Al respecto, el instituto señaló que “[...] se rebasó la meta debido a la formalización e integración de la documentación de las donaciones por parte de los Museos del INBAL” .¹⁷

Al respecto, en la auditoría se identificó lo siguiente:

- La meta del indicador no fue consistente, ya que, en su cálculo, el instituto estableció un porcentaje superior al 100.0%, al considerar un mayor número de bienes, respecto de los programados, por lo que esta meta no define el nivel de desempeño esperado por el instituto, conforme a lo señalado en el apartado IV.8 “Metas” de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.¹⁸
- El instituto proporcionó el archivo denominado “4. Num. y Denom. metas aprobadas y ajustadas_Result Ind FIN”, en el que reportó, con datos absolutos, 316 bienes culturales artísticos catalogados, en 2024, los cuales se corresponden con la información reportada para la integración de la Cuenta Pública 2024.

¹⁷ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/276/25 del 22 de mayo de 2025.

¹⁸ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para que las metas de los indicadores del programa se calculen con base en la programación de las actividades del INBAL, a fin de definir el nivel de desempeño esperado por el instituto, se presenta en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E012, a cargo del INBAL”, del presente informe.

Asimismo, en la auditoría se revisó el número de bienes culturales artísticos catalogados por el INBAL, reportados en sus sistemas informáticos denominados “Sistema General de Registro de Obra Patrimonio Artístico Mueble” y “Sistema de Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico”,¹⁹ en los que administró los catálogos de bienes muebles e inmuebles. En la auditoría, se identificó que, en 2024, el INBAL catalogó un total 318 bienes culturales artísticos, como sigue:

- En el Sistema General de Registro de Obra Patrimonio Artístico Mueble se reportaron 176 (55.3%) bienes muebles catalogados, en 2024.
- En el Sistema de Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico se reportaron 142 (44.7%) bienes inmuebles catalogados, en ese año.

Al respecto, se identificó que la cifra de 318 bienes difirió de los 316 bienes reportados²⁰ para la integración de la Cuenta Pública.²¹

El análisis de la información reportada por el INBAL sobre el número de bienes muebles e inmuebles catalogados, en 2024, se presenta a continuación:

- Catalogación de bienes muebles con valor artístico

En 2024, el INBAL operó el Sistema General de Registro de Obra Patrimonio Artístico Mueble (SIGROPAM), e informó que realizó “176 altas en el SIGROPAM en el año 2024”. Asimismo, el instituto proporcionó la base de datos denominada “PUNTO 29 Y 30 BD_Acervo_Sigropam BASE CORRECTA”,²² así como los 176 dictámenes²³ emitidos para dar de alta los bienes muebles en el SIGROPAM. En la revisión de estos documentos, se identificó lo siguiente:

¹⁹ El INBAL proporcionó el usuario y la contraseña para dar acceso al grupo auditor a los sistemas.

²⁰ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para producir información confiable sobre el número de bienes culturales artísticos catalogados, reportados en el indicador “Porcentaje de bienes culturales con protección legal recibida”, se emitió en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas del Pp E012 ‘Protección y Conservación del Patrimonio Cultural’”, del presente informe.

²¹ Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, mediante el oficio núm. SGA/494/2025 del 29 de agosto de 2025, el INBAL señaló que “el pormenor existió en el registro de la cifra en el Sistema de Información del Sector Cultura (SISC), se registró el número 18 no así los 16 indicados en la Evaluación programática del mes de julio 2024, [...] no es posible identificar los dos bienes motivo de la inconsistencia”.

²² Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/494/2025 del 29 de agosto de 2025, en respuesta a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208.

²³ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/276/25 del 22 de mayo de 2025.

- En la base de datos denominada “PUNTO 29 Y 30 BD_Acervo_Sigropam BASE CORRECTA”,²⁴ el instituto registró 176 altas de bienes muebles realizadas, en el SIGROPAM, en 2024.
- Los 176 dictámenes se correspondieron con las 176 altas de bienes muebles realizadas en dicho sistema.

Asimismo, en la revisión del SIGROPAM, se identificó que los 176 bienes muebles con valor artístico catalogados, en 2024, correspondieron a los tipos de bienes siguientes:

BIENES MUEBLES CATALOGADOS POR EL INBAL EN EL SISTEMA GENERAL DE REGISTRO
DE OBRA PATRIMONIO ARTÍSTICO MUEBLE, 2024
(Bienes muebles y por cientos)

Concepto	Bienes muebles catalogados	Participación (%)
Total de muebles	176	100.0
1. Estampa	54	30.7
2. Grabado	36	20.4
3. Obra Gráfica	35	19.9
4. Video	17	9.7
5. Fotografía	15	8.5
6. Pintura	9	5.1
7. Obra Escultórica	5	2.8
8. Instalación	2	1.1
9. Instalación Escultórica	1	0.6
10. Relieve	1	0.6
11. Collage	1	0.6

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información del **Sistema de Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico** y de la base de datos “PUNTO 29 Y 30 BD_Acervo_Sigropam BASE CORRECTA”, proporcionada mediante el oficio núm. **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025, en respuesta a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208.

- Catalogación de bienes inmuebles con valor artístico

En la auditoría se revisó el número de bienes inmuebles catalogados en el Sistema de Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico, y se identificó que, en 2024, el INBAL catalogó 142 bienes inmuebles con valor artístico, conforme a la clasificación siguiente:

²⁴ Por medio del oficio núm. SGA/494/2025 del 29 de agosto de 2025, remitido en respuesta a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, el INBAL rectificó la cifra del número de altas de bienes muebles realizadas, en el SIGROPAM, en 2024, de 177 a 176 altas. Esta cifra fue sustentada por el instituto con el archivo denominado “PUNTO 29 Y 30 BD_Acervo_Sigropam BASE CORRECTA”.

BIENES INMUEBLES CATALOGADOS POR EL INBAL EN EL SISTEMA DE CATÁLOGO NACIONAL
DE INMUEBLES CON VALOR ARTÍSTICO, 2024
(Bienes inmuebles y por cientos)

Concepto	Bienes inmuebles catalogados	Participación (%)
Total de inmuebles	142	100.0
1. Casa habitación / Vivienda	52	36.6
2. Instalaciones gubernamentales	39	27.5
3. Casa habitación y servicios	23	16.2
4. Casa habitación y comercios	10	7.1
5. Hospitales/clínicas	7	4.9
6. Kioscos	5	3.5
7. Centros Educativos	1	0.7
8. Otros ¹	5	3.5

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información del **Sistema de Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico** y de la "BASE DE DATOS 23676 INMUEBLES 31_DIC_2024", proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/25** del 22 de mayo de 2025.

¹ Se refiere a los bienes siguientes: "Casa de Madera"; "Scientology México Centro Histórico"; "IMSS clínica hospital 15"; "Templo el buen pastor", y "Castillo", para los cuales no se especificó el tipo de bien inmueble al que pertenecieron.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INBAL, y con base en los hallazgos relacionados con la catalogación del patrimonio artístico realizada, en 2024, se identificó lo siguiente:

- La meta del indicador "Porcentaje de bienes culturales con protección legal recibida" no fue consistente, ya que, en su cálculo, el instituto estableció un porcentaje superior al 100.0%, al considerar un mayor número de bienes, respecto de los programados, por lo que esta meta no define el nivel de desempeño esperado por el instituto.²⁵
- El INBAL registró en el indicador "Porcentaje de bienes culturales con protección legal recibida" que, en ese año, otorgó protección legal a 316 bienes culturales artísticos, mediante su catalogación, cifra que difiere de los 318 bienes catalogados, reportados en sus sistemas informáticos denominados "Sistema General de Registro de Obra Patrimonio Artístico Mueble" y "Sistema de Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico".²⁶

²⁵ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para que las metas de los indicadores del programa se calculen con base en la programación de las actividades del INBAL, a fin de definir el nivel de desempeño esperado por el instituto, se presenta en el resultado núm. 2 "Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E012, a cargo del INBAL", del presente informe.

²⁶ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para producir información confiable sobre el número de bienes culturales artísticos catalogados se emitió en el resultado núm. 11 "Rendición de cuentas del Pp E012 'Protección y Conservación del Patrimonio Cultural'", del presente informe.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-5-48E00-07-0208-07-001

Resultado 11 - Acción 2024-5-48E00-07-0208-07-004

4. Registro del patrimonio artístico

- Inscripción de monumentos y zonas en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas (RPMZA)

La inscripción de monumentos y zonas artísticas la debe llevar a cabo el INBAL en el RPMZA, el cual se debe integrar por cuatro secciones: "I. Los monumentos y declaratorias de muebles; II. Los monumentos y declaratorias de inmuebles; III. Las declaratorias de zonas, y IV. Los comerciantes",²⁷ y debe contar con un "catálogo de los monumentos y zonas, que comprenderá la documentación que se haya requerido para realizar la inscripción correspondiente [...]".²⁸

Por lo que se refiere al número de monumentos y zonas artísticos inscritos, en 2024, en el RPMZA, el INBAL proporcionó la base de datos "28_34 REGISTRO PUBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARTISTICOS 31_DIC_2024 SECCION II RECTIFICADA",²⁹ y dio acceso al RPMZA.³⁰

El número de monumentos y zonas artísticos reportado en la base de datos, e inscritos en el RPMZA, se presenta a continuación:

²⁷ De conformidad con lo establecido en el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (RLFMZAAH), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de diciembre de 1975, reforma del 3 de diciembre de 2020, vigente en 2024.

²⁸ Conforme a lo señalado en el artículo 28 del RLFMZAAH, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de diciembre de 1975, reforma del 3 de diciembre de 2020, vigente en 2024.

²⁹ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

³⁰ El INBAL proporcionó usuario y contraseña al grupo auditor para dar acceso al RPMZA.

**MONUMENTOS Y ZONAS ARTÍSTICOS REPORTADOS EN LA BASE DE DATOS DEL INBAL,
E INSCRITOS EN EL RPMZA, 2024
(Monumentos y zonas artísticos)**

Secciones que deben integrar al Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos, conforme al RLFMZAAH		Monumentos y zonas artísticos reportados en la base de datos "28_34 REGISTRO PUBLICO DE Y ZONAS ARTISTICOS 31_DIC_2024 SECCION II RECTIFICADA"		Monumentos y zonas inscritos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos	
Artículo 23, párrafo primero: Cada Registro Público de Monumentos y Zonas se compondrá en cuatro secciones en las que se inscribirán:					
I.- Los monumentos y declaratorias de muebles	Monumentos artísticos	2,824	Monumentos artísticos	2,826	
II.- Los monumentos y declaratorias de inmuebles	Monumentos artísticos inmuebles	54	No se incluyó la sección		
III.- Las declaratorias de zonas	Declaratorias de zonas expedidas	0	Declaratorias de zonas expedidas	0	
IV.- Los comerciantes	Comerciantes inscritos en la sección IV del RPMZA	0	Comerciantes inscritos en la sección IV del RPMZA ¹	0	
Artículo 28 del RLFMZAAH: En cada Registro Público de los Institutos competentes se llevará:					
"[...] un catálogo de los monumentos y zonas, que comprenderá la documentación que se haya requerido para realizar la inscripción correspondiente [...]".		No se incluyó el catálogo		No se incluyó el catálogo	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de las ASF, con base en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025, y **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025, remitido en respuesta a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208.

¹ Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, el INBAL rectificó que, en 2024, no se realizaron inscripciones de comerciantes. Al respecto, el instituto señaló y sustentó que: a) la "inscripción de un comerciante en el RPMZA no fue un registro real, si no una prueba del registro"; b) se solicitó a "la Dirección de Asuntos Informáticos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos asesoría jurídica para validar la posibilidad de que se retire dicha información del sistema"; c) la Dirección de Asuntos Jurídicos sugirió "levantar un acta de hechos en la que conste que dichos registros fueron generados como prueba en el sistema", la cual se levantó el 8 de septiembre de 2025, y d) se solicitó al Director de Asuntos Informáticos que "se coloque en el registro de dicho comerciante la leyenda 'registro de prueba' con el fin de que quede asentado y sea visible en el RPMZA", con lo que se solventa lo observado.

En la auditoría se comparó el número de monumentos y zonas artísticos reportados en la base de datos "28_34 REGISTRO PUBLICO DE Y ZONAS ARTISTICOS 31_DIC_2024 SECCION II RECTIFICADA", y los inscritos en el RPMZA, respecto de las disposiciones establecidas en los artículos 23, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV, y 28 del RLFMZAAH, y se identificó lo siguiente:

- En cuanto a la base de datos "28_34 REGISTRO PUBLICO DE Y ZONAS ARTISTICOS 31_DIC_2024 SECCION II RECTIFICADA", en la sección I, se reportaron 2,824 monumentos artísticos; en la sección II, se registraron 54 monumentos artísticos inmuebles; en la sección III, no se registró la expedición de declaratorias de zonas

artísticas, en 2024, y en la sección IV, no se registraron comerciantes. Al respecto, en esta base de datos no se incluyó el catálogo de los monumentos y zonas artísticas, con la documentación que fue requerida para su inscripción.

- Por lo que se refiere al RPMZA, en la sección I, se inscribieron 2,826 monumentos artísticos; en la sección III, no se registró la expedición de declaratorias de zonas artísticas, en 2024, y en la sección IV, no se registraron comerciantes. Al respecto, el RPMZA no incluyó la sección II, referente a los “monumentos y declaratorias de inmuebles”, ni el catálogo de los monumentos y zonas artísticos, con la documentación que fue requerida para su inscripción.

Por ello, en el marco de la valoración del control interno institucional, el INBAL no acreditó a la ASF que, en 2024, el RPMZA contó con la totalidad de las secciones que lo debían integrar, ni con el catálogo de los monumentos y zonas artísticos.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, como hechos posteriores, el INBAL:

- Señaló que “actualmente se trabaja en conjunto con la Dirección de Servicios Informáticos del INBAL en el desarrollo de una plataforma electrónica con el empleo de Tecnologías para la Información y Comunicación que integre [...] información del RPMZA del CENCROPAM y del Sistema Nacional de Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico (SNCIVA) de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (DACPAI), con la finalidad de contar con una actualización inmediata en congruencia con las plataformas y herramientas con las que actualmente cuenta cada área”.³¹
- Proporcionó el Programa de trabajo 2025-2026 de mejoras técnicas y administrativas del RPMZA.³² En la revisión de este programa, se identificó que:
 - Fue elaborado por la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble; el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble; la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, y la Dirección de Servicios Informáticos, y se aprobó el 10 de septiembre de 2025.
 - Tiene el objetivo de “Fortalecer como actividad sustancial al procedimiento para la declaratoria de bienes culturales artísticos de la Nación hasta su inscripción en un Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos

³¹ Información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025, y **SGA/543/2025** del 11 de septiembre de 2025.

³² Información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025, y **SGA/543/2025** del 11 de septiembre de 2025.

confiable y eficiente cumpliendo con lo que establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, con las debidas anotaciones y un catálogo con los documentos que sirvieron para su inscripción”.

- Incluye las líneas de trabajo siguientes:
 - 1. Plataforma electrónica Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, para “asegurar que el Registro Público de Zonas y Monumentos Artísticos presente la estructura que señala el artículo 21 de la LFSMZAAH y los artículos 17, 18, 19 y 20 y 23 de su Reglamento en una plataforma electrónica que facilite la gestión de la información y permita consultas accesibles”.
 - 2. Catálogo de documentos para la inscripción de monumentos y zonas de monumentos artísticos, para “asegurar que de manera complementaria al Registro Público de Zonas y Monumentos Artísticos se cumpla con el artículo 28 del Reglamento de la LFSMZAAH contando los documentos que sirvieron para la inscripción de monumentos artísticos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos”.
- Contiene el calendario de actividades de las mejoras técnicas y administrativas del RPMZA, con las actividades a realizar, las fechas de su implementación, así como los responsables de llevarlas a cabo.
- Establece que, para el catálogo de documentación para la inscripción de declaratorias,³³ se deberán registrar, entre otros, los campos siguientes: la declaratoria; la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y los nombres y cargos de los responsables del registro de las declaratorias.
- Las fechas previstas para su desarrollo comprenden del 17 de septiembre de 2025 al 27 de febrero de 2026.

Por tanto, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, estableció acciones de control consistentes en la elaboración y formalización del Programa de trabajo 2025-2026 de mejoras técnicas y administrativas del RPMZA, para que, en ese registro, se incluya: a) la sección referente a la inscripción de monumentos y declaratorias de inmuebles artísticos, y b) el catálogo de los monumentos y zonas artísticos, con lo que se solventa lo observado.

³³ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025.

Asimismo, en la auditoría se identificaron diferencias entre la información incluida en la base de datos “28_34 REGISTRO PUBLICO DE Y ZONAS ARTISTICOS 31_DIC_2024 SECCION II RECTIFICADA”, y en el RPMZA, como sigue:

- En el RPMZA se inscribieron 2,826 monumentos artísticos, cifra que difiere en 2 monumentos más que los reportados en la base de datos (2,824 monumentos).
- En el RPMZA no se incluyó información de monumentos artísticos inmuebles, en tanto que en la base de datos se reportaron 54 monumentos artísticos inmuebles.

Por ello, en el marco de la valoración del control interno institucional, el INBAL no acreditó a la ASF contar con cifras consistentes del número de monumentos artísticos inscritos en el RPMZA, en 2024.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, como hechos posteriores, el INBAL:

- Señaló que “actualmente se trabaja en conjunto con la Dirección de Servicios Informáticos del INBAL en el desarrollo de una plataforma electrónica con el empleo de Tecnologías para la Información y Comunicación que integre [...] información del RPMZA del CENCROPAM y del Sistema Nacional de Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico (SNCIVA) de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (DACPAI), con la finalidad de contar con una actualización inmediata en congruencia con las plataformas y herramientas con las que actualmente cuenta cada área”.³⁴
- Proporcionó el Programa de trabajo 2025-2026 de mejoras técnicas y administrativas del RPMZA.³⁵ En la revisión de este programa, se identificó que:
 - Tiene el objetivo de “Fortalecer como actividad sustancial al procedimiento para la declaratoria de bienes culturales artísticos de la Nación hasta su inscripción en un Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos confiable y eficiente cumpliendo con lo que establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y su Reglamento, con las debidas anotaciones y un catálogo con los documentos que sirvieron para su inscripción”.
 - Incluye la línea de trabajo 1. Plataforma electrónica Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos, en la que “La DSI³⁶ con apoyo de la SGPAI³⁷

³⁴ Información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025, y **SGA/543/2025** del 11 de septiembre de 2025.

³⁵ **Id.**

³⁶ DSI: Dirección de Servicios Informáticos.

llevará a cabo las pruebas para constatar tanto la operación de la plataforma como la validez de la información que arroje, se emitirán en su caso las observaciones que fueran pertinentes hasta la validación por parte de las áreas responsables”.

Por tanto, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, estableció acciones de control consistentes en la elaboración y formalización del Programa de trabajo 2025-2026 de mejoras técnicas y administrativas del RPMZA, para producir información confiable sobre la inscripción de monumentos artísticos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, con lo que se solventa lo observado.

- Anotaciones registradas en el RPMZA

En cuanto a las anotaciones establecidas en los artículos 17, fracciones I, II, III, IV y V, y 18, fracciones I, II, III, IV, V y VI, del RLFMZAAH, que se debieron registrar en el RPMZA, respecto de los 54 monumentos artísticos inmuebles y de los 2,824 monumentos artísticos muebles reportados en la base de datos “28_34 REGISTRO PUBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARTISTICOS 31_DIC_2024 SECCION II RECTIFICADA”, en la auditoría se identificó lo siguiente:

³⁷ SGPAI: Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble.

CUMPLIMIENTO DE LAS ANOTACIONES REGISTRADAS EN EL RPMZA, 2024
(Anotaciones y monumentos artísticos)

Anotaciones que se debieron registrar, conforme al RLFMZA AH		Información registrada en la base de datos "28_34 REGISTRO PUBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARTISTICOS 31_DIC_2024 SECCION II RECTIFICADA"		
Monumentos artísticos inmuebles				
ARTICULO 18. En las inscripciones que de monumentos inmuebles [...] se hagan en los Registros Público de las Institutos competentes, se anotarán:		¿Se registraron las anotaciones?		Total de monumentos reportados
		Sí	No	
Sección II. Los Monumentos y Declaratorias de Inmuebles	I.- La procedencia del monumento.	54	0	54
	II.- La naturaleza del inmueble y, en su caso, nombre con que se conozca.	54	0	
	III.- La superficie, ubicación, lindero y descripción del monumento.	54	0	
	IV.- El nombre y domicilio del propietario o poseedor.	54	0	
	V.- Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes conforme a la Ley.	54	0	
	VI.- El cambio de destino del inmueble, cuando se trate de propiedad federal.	54	0	
Monumentos artísticos muebles				
ARTICULO 17. En las inscripciones que de monumentos muebles [...] se hagan en los registros públicos de los Institutos competentes, se anotarán:		¿Se registraron las anotaciones?		Total de monumentos reportados
		Sí	No	
Sección I. Los Monumentos y Declaratorias de Muebles	I.- La naturaleza del monumento y, en su caso, el nombre con que se le conozca.	2,779	45	2,824
	II.- La descripción del mueble y el lugar donde se encuentre.	2,824	0	
	III.- El nombre y domicilio del propietario o, en caso, de quien lo detente.	2,824	0	
	IV.- Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes de acuerdo con la Ley.	2,824	0	
	V.- El cambio de destino del monumento, cuando se trate de propiedad federal.	2,824	0	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

De los 54 monumentos artísticos inmuebles, el 100.0% cumplió con las anotaciones referentes a "I. La procedencia del monumento; II. La naturaleza del inmueble y su nombre; III. La superficie, ubicación, lindero y descripción del monumento; IV. El nombre y domicilio del propietario o poseedor; V. Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes, y VI. El cambio de destino del inmueble, cuando se trate de propiedad federal", establecidas en el artículo 18 del RLFMZA AH.

Respecto de los 2,824 monumentos artísticos muebles:

- El 100.0% de las inscripciones cumplieron con las anotaciones de las fracciones "II. La descripción del mueble y el lugar donde se encuentre; III. El nombre y domicilio del propietario o, en caso, de quien lo detente; IV. Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes de acuerdo con la Ley, y V. El cambio de destino del monumento, cuando se trate de propiedad federal", establecidas en el artículo 17 del RLFMZA AH.
- 2,779 de las inscripciones (98.4%) cumplieron con la anotación de la fracción "I. La naturaleza del monumento y, en su caso, el nombre con el que se le conozca", mientras que, en 45 inscripciones (1.6%), no se registró esta anotación.

Por ello, en el marco de la valoración del control interno institucional, el INBAL no acreditó a la ASF que, en 2024, el RPMZA contó con la totalidad de las anotaciones de los monumentos artísticos muebles inscritos en dicho registro.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, como hechos posteriores, el INBAL:

- Señaló que “actualmente se trabaja en conjunto con la Dirección de Servicios Informáticos del INBAL en el desarrollo de una plataforma electrónica con el empleo de Tecnologías para la Información y Comunicación que integre [...] información del RPMZA del CENCROPAM y del Sistema Nacional de Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico (SNCIVA) de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (DACPAI), con la finalidad de contar con una actualización inmediata en congruencia con las plataformas y herramientas con las que actualmente cuenta cada área”.³⁸
- Proporcionó el Programa de trabajo 2025-2026 de mejoras técnicas y administrativas del RPMZA.³⁹ En la revisión de este programa, se identificó que:
 - Tiene el objetivo de “Fortalecer como actividad sustancial al procedimiento para la declaratoria de bienes culturales artísticos de la Nación hasta su inscripción en un Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos confiable y eficiente cumpliendo con lo que establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, con las debidas anotaciones y un catálogo con los documentos que sirvieron para su inscripción”.
 - Establece la línea de trabajo 3. Revisión de las anotaciones de las inscripciones de monumentos y zonas artísticos, para “asegurar que las anotaciones de las inscripciones de los monumentos artísticos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos estén completas en la base de datos habilitada en tanto se implementa la plataforma electrónica de Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos”.
 - Contiene el calendario de actividades para la revisión de las anotaciones de las inscripciones de monumentos y zonas artísticos, con las actividades a realizar, las fechas de su implementación, así como los responsables de llevarlas a cabo.

³⁸ Información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025, y **SGA/543/2025** del 11 de septiembre de 2025.

³⁹ **Id.**

- Las fechas previstas para su desarrollo comprenden del 17 de septiembre de 2025 al 27 de febrero de 2026.

Por tanto, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, estableció acciones de control consistentes en la elaboración y formalización del Programa de trabajo 2025-2026 de mejoras técnicas y administrativas del RPMZA para que, en ese registro, todas las inscripciones de monumentos artísticos muebles cuenten con las anotaciones establecidas en el artículo 17 del RLFMZAAH, con lo que se solventa lo observado.

5. Otorgamiento de asesorías, y realización de visitas técnicas y de inspección sobre el estado del patrimonio artístico

En el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024,⁴⁰ la protección técnica se define como el “conjunto de procedimientos técnicos que permiten resguardar la integridad física o material de los bienes patrimoniales”. Al respecto, en la MIR 2024 del Pp E012 se estableció el indicador siguiente:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES CULTURALES OTORGADOS”, A CARGO DEL INBAL, 2024						
(Servicios y por cientos)						
Fórmula:	(Número de servicios para la protección técnica de los bienes culturales otorgados en el año t / Número de servicios para la protección técnica de los bienes culturales programados a otorgar en el año t) *100					
Definición:	Mide el número de servicios (asesorías, inspecciones, supervisiones, dictámenes, restauros) para la protección técnica de los bienes culturales otorgados.					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Componente					
Frecuencia de medición:	Trimestral					
Meta 2024			Resultado 2024			
Numerador	Denominador	Resultado (Por ciento)	Numerador	Denominador	Resultado (Por ciento)	Cumplimiento (Por ciento)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
5,044	2,542	198.4	5,044	2,542	198.4	100.0
FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, correspondiente a la MIR del Pp E012, Ramo 48 “Cultura”, de la Cuenta Pública 2024, y la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/276/2025 del 22 de mayo de 2025.						

El INBAL reportó, en la Cuenta Pública 2024 que, en ese año, otorgó 5,044 servicios para la protección técnica de los bienes culturales, lo que significó 98.4% más que los 2,542 servicios programados por otorgar, y representó un cumplimiento del 100.0% de la meta.

Al respecto, el instituto señaló que “se superó la meta debido a las solicitudes de verificación de obra por término de la administración y en respuesta favorable por parte de los Museos del INBAL”, y proporcionó el archivo denominado “4. Num. y Denom. metas aprobadas y

⁴⁰ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de julio de 2020.

ajustadas_Result Ind FIN”,⁴¹ en el que reportó, con datos absolutos que, en 2024, otorgó 5,044 servicios para la protección técnica de los bienes culturales artísticos, los cuales se correspondieron con la información reportada para la integración de la Cuenta Pública 2024.

Al respecto, en la auditoría se identificó que:

- La meta del indicador no fue consistente, ya que, en su cálculo, el instituto estableció un porcentaje superior al 100.0%, al considerar un mayor número de servicios, respecto de los programados, por lo que esta meta no define el nivel de desempeño esperado por el instituto, conforme a lo señalado en el apartado IV.8 “Metas” de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.⁴²
 - El instituto sustentó que los 5,044 servicios otorgados, en 2024, para la protección técnica de los bienes culturales, se integraron por 2,440 dictámenes elaborados y 2,604 obras verificadas.⁴³
- Asesorías técnicas otorgadas sobre el estado del patrimonio artístico

De acuerdo con el INBAL, la asesoría técnica es la “atención y orientación técnica especializada en materia de conservación-restauración que se brinda a usuarios con el objeto de que su actuación coadyuve en la preservación del patrimonio cultural, a través de las visitas que se programan de común acuerdo entre el personal de la ventanilla y los promoventes”.⁴⁴ El instituto precisó que estas visitas “se programan de manera operativa a solicitud de parte como una actividad que forma parte de la atención a solicitudes de interesados en llevar a cabo intervenciones físicas en inmuebles patrimonio artístico o sus colindantes [...]”.⁴⁵

⁴¹ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/25** del 22 de mayo de 2025.

⁴² La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para que las metas de los indicadores del programa se calculen con base en la programación de las actividades del INBAL, a fin de definir el nivel de desempeño esperado por el instituto, se presenta en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E012, a cargo del INBAL”, del presente informe.

⁴³ Mediante el oficio núm. SGA/276/2025 del 22 de mayo de 2025, el INBAL proporcionó el archivo denominado “Num. y Denom. metas aprobadas y ajustadas_Result Ind FIN”, en el que reportó, con datos absolutos, los 5,044 servicios otorgados para la protección técnica y, con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/494/2025 del 29 de agosto de 2025, remitió los archivos denominados “Relación y Evaluaciones Programáticas” y “BASE DE DATOS.VERIFICACIONES”, en los que se registraron los 2,440 dictámenes elaborados y las 2,604 obras verificadas, en 2024, respectivamente.

⁴⁴ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/326/2025** del 13 de junio de 2025.

⁴⁵ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/352/2025** del 30 de junio de 2025.

Al respecto, el instituto proporcionó las bases de datos “CONTROL DE GESTIÓN FOLIOS 2024” y “CONTROL DE GESTIÓN OFICIOS 2024”,⁴⁶ en las que registró 2,092 folios de las asesorías técnicas solicitadas y 1,651 oficios de las asesorías proporcionadas, en 2024, y remitió a la ASF las 2,092 solicitudes de asesorías y los 1,651 oficios de las asesorías otorgadas, en ese año.⁴⁷ En la revisión de la información proporcionada por el instituto, se identificó lo siguiente:

ASESORÍAS TÉCNICAS SOLICITADAS Y OTORGADAS POR EL INBAL, SOBRE EL ESTADO DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, 2024
(Solicitudes y oficios)

Solicitudes de asesorías				Oficios de las asesorías otorgadas
Tipo de consulta			Total ⁴	Total ⁵
Informativa ¹	Intervenciones menores a inmuebles de valor artístico ²	Intervenciones menores a monumentos artísticos ³		
1,667	417	8	2,092	1,651

- FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. **SGA/326/2025** del 13 de junio de 2025, **SGA/352/2025** del 30 de junio de 2025 y **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025.
- ¹ Informativa: consulta sobre la calidad artística de un inmueble.
- ² Intervenciones menores a inmuebles de valor artístico: consulta sobre obras constructivas en bienes inmuebles con valor artístico que no modifican el diseño estructural o arquitectónico del bien, como son: mantenimientos en general, aplicación de pintura, reposición de aplanados, limpieza de fachadas, albañilería superficial, mejoramiento de acabados e instalaciones.
- ³ Intervenciones menores a monumentos artísticos: consulta sobre obras constructivas en bienes inmuebles declarados monumentos artísticos (mediante decreto o acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación), que no modifican el diseño estructural o arquitectónico del bien, como son: mantenimientos en general, aplicación de pintura, reposición de aplanados, limpieza de fachadas, albañilería superficial, mejoramiento de acabados e instalaciones.
- ⁴ De las 2,092 solicitudes: a) 2,088 solicitudes fueron remitidas por el INBAL a la ASF, mediante el oficio núm. SGA/326/2025 del 13 de junio de 2025, y b) 4 solicitudes fueron proporcionadas por el instituto a la ASF, por medio del oficio núm. SGA/494/2025 del 29 de agosto de 2025, remitido en respuesta a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208.
- ⁵ De los 1,651 oficios: a) 1,644 oficios fueron remitidos por el INBAL a la ASF, mediante el oficio núm. SGA/326/2025 del 13 de junio de 2025, y b) 7 oficios fueron proporcionados por el instituto a la ASF, por medio del oficio núm. SGA/494/2025 del 29 de agosto de 2025, remitido en respuesta a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208.

En la auditoría, se identificó que:

- De las 2,092 solicitudes de asesorías recibidas, registradas en la base de datos “CONTROL DE GESTIÓN FOLIOS 2024”, el INBAL atendió el 78.9% (1,651 solicitudes), y el otro 21.1% (441 solicitudes) no, sin que el instituto sustentara sus causas.⁴⁸

⁴⁶ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/326/2025** del 13 de junio de 2025.

⁴⁷ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/352/2025** del 30 de junio de 2025.

⁴⁸ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para la producción de información de las asesorías solicitadas y otorgadas del estado del patrimonio artístico se presenta en el núm. 11 “Rendición de cuentas del Pp E012 ‘Protección y Conservación del Patrimonio Cultural’”, del presente informe.

- El instituto reportó en la base de datos “CONTROL DE GESTIÓN OFICIOS 2024” un total de 1,651 oficios de las asesorías otorgadas, en 2024, sin que precisara el tipo de asesoría que se proporcionó.⁴⁹
- Visitas técnicas y de inspección sobre el estado del patrimonio artístico
 - Visitas técnicas sobre el estado del patrimonio artístico

El INBAL informó que las visitas técnicas “se programan de manera operativa a solicitud de parte [...]. Conforme se reciben los ingresos en la ventanilla de trámites de la Subdirección de Conservación e Investigación de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (DACPAI) se programan en un calendario”.⁵⁰

Asimismo, el instituto señaló que, “una vez que se realiza la visita técnica, se elabora el ‘Reporte de Visita Técnica’, que contiene la información básica del inmueble sobre sus características arquitectónicas y constructivas, el estado de conservación y el alcance de la pretensión de intervención”.⁵¹

Al respecto, el número de visitas técnicas programadas y realizadas por el INBAL, en 2024, se presenta a continuación:

VISITAS TÉCNICAS PROGRAMADAS Y REALIZADAS POR EL INBAL, EN 2024
(Visitas y por ciento)

Visitas técnicas	Programadas	Realizadas	Cumplimiento (%)
Total	156	156	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025, y rectificada por medio del oficio núm. **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025.

En la auditoría, se identificó que el INBAL:

- Proporcionó los 12 calendarios mensuales de las visitas técnicas programadas, para el ejercicio 2024, en los que registró 159 visitas a realizar, en ese año.⁵² Al respecto, con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, el instituto señaló que “en el calendario para la programación de visitas técnicas se calendarizaron tres actividades que no

⁴⁹ Id.

⁵⁰ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

⁵¹ Id.

⁵² Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

estaban relacionadas con la ejecución de visitas técnicas a inmuebles”, por lo que rectificó el número de visitas técnicas programadas, para 2024, de 159 a 156 visitas.

- Remitió 155 “Reportes de visitas técnicas” realizadas, en 2024,⁵³ y con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, el instituto precisó que “una visita técnica [...] no fue cuantificada”, y proporcionó el reporte correspondiente a dicha visita, por lo que rectificó el número de visitas técnicas realizadas, en 2024, de 155 a 156 visitas.

Respecto de estas inconsistencias de información presentadas en el número de visitas técnicas programadas y realizadas, en 2024, con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, el INBAL, como hechos posteriores:

- Señaló que la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble implementará “un calendario para [...] la programación de visitas técnicas” y “una base de datos para administrar de manera complementaria al calendario las visitas técnicas que se llevan a cabo”.⁵⁴
- Proporcionó el calendario para la programación de visitas técnicas.⁵⁵
- Remitió la “Base de datos para el control mensual de visitas”,⁵⁶ en la que se deberá registrar: a) el número consecutivo de cada visita; b) la clave de la visita; c) el número de folio de la visita; d) el encargado de la visita; e) el tipo de intervención; f) la ubicación del inmueble; g) la fecha de la visita, y h) las observaciones que, en su caso, se identificaron.

Por tanto, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, estableció acciones de control consistentes en la elaboración del calendario para la programación de visitas técnicas y la base de datos para el control mensual de visitas, para producir información confiable de las visitas técnicas programadas y realizadas a los bienes inmuebles artísticos, con lo que se solventa lo observado.

➤ Visitas de inspección sobre el estado del patrimonio artístico

El INBAL señaló que la visita de inspección es “una revisión en profundidad de un inmueble con el fin de proporcionar un diagnóstico completo de su verdadero estado y, por tanto, detectar los posibles fallos que pueda presentar [...]. Al respecto, la visita de inspección se debe llevar a

⁵³ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **DG/041/2025** del 17 de febrero de 2025.

⁵⁴ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025.

⁵⁵ **Id.**

⁵⁶ **Id.**

cabo en términos de lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas”.⁵⁷

Al respecto, en la auditoría, se identificó que, en 2024, el INBAL no realizó visitas de inspección sobre el estado del patrimonio artístico.⁵⁸

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INBAL y con base en los hallazgos relacionados con el otorgamiento de asesorías y la realización de visitas técnicas y de inspección sobre el estado del patrimonio artístico, se identificó lo siguiente:

- La meta del indicador “Porcentaje de servicios para la protección técnica de los bienes culturales otorgados” no fue consistente, ya que, en su cálculo, el instituto estableció un porcentaje superior al 100.0%, al considerar un mayor número de servicios, respecto de los programados.⁵⁹
- Por lo que se refiere a las asesorías técnicas solicitadas y otorgadas sobre el estado del patrimonio artístico:
 - De las 2,092 solicitudes de asesorías recibidas, registradas en la base de datos “CONTROL DE GESTIÓN FOLIOS 2024”, el INBAL reportó que atendió el 78.9% (1,651 solicitudes), y el otro 21.1% (441 solicitudes) no, sin que el instituto sustentara sus causas.⁶⁰

⁵⁷ El artículo 15 del reglamento establece que, “los inspectores encargados de vigilar el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento, practicarán sus visitas de acuerdo con las atribuciones de la dependencia a la cual representan y conforme a las instrucciones recibidas por la autoridad que disponga la inspección [...]”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de diciembre de 1975, reforma del 3 de diciembre de 2020, vigente en 2024.

⁵⁸ Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/494/2025 del 29 de agosto de 2025, señaló que “actualmente, en estricto apego jurídico [...], no cuenta con inspectores debidamente acreditados con esta atribución, ni con los procedimientos jurídicamente instrumentados [...]”, y señaló que “La factibilidad de llevar a cabo visitas de inspección depende de una revisión y modificación de la normativa que actualmente rige la actuación del INBAL, a través de sus áreas facultadas, la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble, el CENCROPAM y la DACPAI”, sin que el instituto acreditara que estableció mecanismos de control para asegurar que se lleven a cabo visitas de inspección a los bienes culturales artísticos, por lo que persiste lo observado.

⁵⁹ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para que las metas de los indicadores del programa se calculen con base en la programación de las actividades del INBAL, a fin de definir el nivel de desempeño esperado por el instituto, se presenta en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E012, a cargo del INBAL”, del presente informe.

⁶⁰ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para la producción de información de las asesorías solicitadas y otorgadas del estado del patrimonio artístico se presenta en el núm. 11 “Rendición de cuentas del Pp E012 ‘Protección y Conservación del Patrimonio Cultural’”, del presente informe.

- El INBAL reportó en la base de datos “CONTROL DE GESTIÓN OFICIOS 2024” un total de 1,651 oficios de las asesorías otorgadas, en 2024, sin que precisara el tipo de asesoría que se proporcionó.⁶¹
- Asimismo, en 2024, el INBAL no realizó visitas de inspección sobre el estado del patrimonio artístico.

2024-5-48E00-07-0208-07-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca mecanismos de control para asegurar que se lleven a cabo visitas de inspección a los bienes culturales artísticos, que le permitan realizar un diagnóstico completo sobre el estado físico en el que se encuentran dichos bienes, y definir las acciones de mantenimiento o restauración que requieren, en términos de la Función 7 del Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, y de la Función 5 del Jefe de Departamento de Conservación, del Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y del artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma. Actividades de Control, párrafo primero, y Cuarta Norma. Información y Comunicación, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-5-48E00-07-0208-07-001

Resultado 11 - Acción 2024-5-48E00-07-0208-07-005

6. Emisión de dictámenes del estado del patrimonio artístico mueble

De acuerdo con el INBAL, “el dictamen, en referencia a las condiciones de conservación de una obra, es el diagnóstico que da cuenta del estado de ésta. Analiza las causas del deterioro, los

⁶¹ Id.

mecanismos y efectos a los cuales se ha visto sometido un bien artístico mueble”.⁶² Al respecto, en la MIR 2024 del Pp E012 se estableció el indicador siguiente:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE DICTÁMENES DE CONSERVACIÓN DE OBRA ARTÍSTICA MUEBLE”, A CARGO DEL INBAL, 2024 (Dictámenes y por cientos)						
Fórmula:	$\frac{\text{Número de dictámenes del estado de conservación de obra artística mueble realizados en el año t}}{\text{Número de dictámenes del estado de conservación de obra artística mueble programados en el año t}} * 100$					
Definición:	Mide el número de dictámenes del estado de conservación de obra artística mueble emitidos por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Actividad					
Frecuencia de medición:	Trimestral					
Meta 2024			Resultado 2024			
Numerador	Denominador	Resultado (Por ciento)	Numerador	Denominador	Resultado (Por ciento)	Cumplimiento (Por ciento)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
2,302	2,280	101.0	2,440	2,280	107.0	105.9

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el “**Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**”, correspondiente a la MIR del Pp E012, Ramo 48 “Cultura”, de la Cuenta Pública 2024, y la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

El INBAL reportó en la Cuenta Pública 2024 que, en ese año, emitió 2,440 dictámenes de conservación de obra artística mueble, lo que significó 160 dictámenes más que los programados (2,280 dictámenes), y representó un cumplimiento superior en 5.9% a la meta. El instituto señaló que “[...] se rebasó la meta, debido a que se recibió la solicitud de dictaminar obras pertenecientes a la exposición ‘Somos semilla’ del Proyecto Semilleros Culturales de la Secretaría de Cultura, [...] también se atendieron las solicitudes de dictamen de obra con motivo de donaciones”.⁶³

Al respecto, en la auditoría se identificó lo siguiente:

- La meta del indicador no fue consistente, ya que, en su cálculo, el instituto estableció un porcentaje superior al 100.0%, al considerar un mayor número de dictámenes, respecto de los programados, por lo que esta meta no define el nivel de desempeño esperado por el instituto, conforme a lo señalado en el apartado IV.8 “Metas” de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.⁶⁴

⁶² Manual de Procedimientos del Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM). Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

⁶³ **Id.**

⁶⁴ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para que las metas de los indicadores del programa se calculen con base en la programación de las actividades del INBAL, a fin de definir el nivel de desempeño esperado por el instituto, se presenta en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E012, a cargo del INBAL”, del presente informe.

- Para sustentar el resultado del indicador, el instituto proporcionó 157 dictámenes del estado de conservación de obra artística mueble, emitidos en 2024, y el archivo denominado “BASE DE DATOS. 2440 DICTÁMENES EMITIDOS”,⁶⁵ en el que registró 2,440 obras dictaminadas, en ese año. De la comparación de los dictámenes y de la base de datos, se identificó que la cifra de 2,440 dictámenes, reportada en el indicador, se refiere al número de obras muebles dictaminadas, y no al número de dictámenes emitidos (157 dictámenes), como se estableció en la denominación y en la fórmula del indicador..⁶⁶
- El INBAL proporcionó la base de datos denominada “2440 DICTÁMENES DE OBRA. IDENTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE 2023 ATENDIDAS EN 2024”,⁶⁷ en la que registró que se le solicitó la dictaminación de 2,440 obras artísticas muebles, cifra que se corresponde con las 2,440 obras artísticas muebles dictaminadas, en 2024, reportadas en la “BASE DE DATOS. 2440 DICTÁMENES EMITIDOS”.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INBAL, y con base en los hallazgos relacionados con la emisión de dictámenes del estado del patrimonio artístico mueble, en 2024, se identificó que:

- La meta del indicador “Porcentaje de dictámenes de conservación de obra artística mueble” no fue consistente, ya que, en su cálculo, el instituto estableció un porcentaje superior al 100.0%, al considerar un mayor número de dictámenes, respecto de los programados..⁶⁸
- La cifra de 2,440 dictámenes, reportada en dicho indicador, se refiere al número de obras muebles dictaminadas, y no al número de dictámenes emitidos (157 dictámenes), como se estableció en la denominación y en la fórmula del indicador..⁶⁹

⁶⁵ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

⁶⁶ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para que en el indicador “Porcentaje de dictámenes de conservación de obra artística mueble” se dé cuenta, efectivamente, del número de dictámenes del estado de conservación de obra artística mueble, se emitió en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas del Pp E012 ‘Protección y Conservación del Patrimonio Cultural’”, del presente informe.

⁶⁷ Por medio del oficio núm. SGA/494/2025 del 29 de agosto de 2025, remitido en respuesta a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, el INBAL rectificó la cifra del número de solicitudes de dictaminación de obras artísticas muebles de 1,997 a 2,440 solicitudes. Esta cifra fue sustentada por el instituto con el archivo denominado “2440 DICTÁMENES DE OBRA. IDENTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE 2023 ATENDIDAS EN 2024”.

⁶⁸ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para que las metas de los indicadores del programa se calculen con base en la programación de las actividades del INBAL, a fin de definir el nivel de desempeño esperado por el instituto, se presenta en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E012, a cargo del INBAL”, del presente informe.

⁶⁹ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para que en el indicador “Porcentaje de dictámenes de conservación de obra artística mueble” se dé cuenta, efectivamente, del número de dictámenes del estado de conservación de obra artística mueble, se emitió en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas del Pp E012 ‘Protección y Conservación del Patrimonio Cultural’”, del presente informe.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-5-48E00-07-0208-07-001

Resultado 11 - Acción 2024-5-48E00-07-0208-07-004

7. Restauración del patrimonio artístico

De acuerdo con el INBAL, la restauración es “la acción de restituir, en la medida de lo posible, las propiedades y características de un bien cultural, mediante la aplicación de métodos y técnicas producto de la investigación de su proceso de creación”.⁷⁰

- Restauración de bienes artísticos muebles

En la MIR 2024 del Pp E012 se estableció el indicador siguiente:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE RESTAURO DE OBRA ARTÍSTICA MUEBLE”,
REPORTADOS POR EL INBAL, 2024
(Restauros y por cientos)

Fórmula:	(Número de restauros de obra artística mueble realizados en el año t / Número de restauros de obra artística mueble programados en el año t) * 100					
Definición:	Mide el número de restauros de obra artística mueble realizados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Actividad					
Frecuencia de medición:	Trimestral					
Meta 2024			Resultado 2024			
Numerador	Denominador	Resultado (Por ciento)	Numerador	Denominador	Resultado (Por ciento)	Cumplimiento (Por ciento)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e) *100	(g)=(f)/(c) *100
614	688	89.2	780	688	113.4	127.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el “**Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**”, correspondiente a la MIR del Pp E012, Ramo 48 “Cultura”, de la Cuenta Pública 2024, y la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

En la Cuenta Pública 2024, el INBAL reportó que, en ese año, realizó 780 restauros de obra artística mueble, lo que significó 13.4% más que los 688 restauros programados, y representó un cumplimiento superior en 27.0% a la meta. El instituto informó que “[...] se rebasó la meta debido a la ejecución de proyectos que no se tenían contemplados previamente, tales como la intervención de 26 foto-murales pertenecientes a la Subdirección General de Patrimonio Artístico Inmueble (SGPAI), sobre los 90 años del Palacio de Bellas Artes: Memoria de Arte y Arquitectura, y Sobre los Huesos de Cuauhtémoc y Hernán Cortés. Asimismo, el taller de papel concluyó la intervención de 98 obras

⁷⁰ Manual de procedimientos de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (DACPAI). Información proporcionada por el instituto, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

pertenecientes al acervo del Centro Nacional Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM) con motivo de su devolución al área de conservación”.⁷¹

Al respecto, el INBAL proporcionó la base de datos denominada “780 restauros de obra artística mueble”, en la que se registraron los 780 restauros de obra artística mueble realizados, en 2024, los cuales se corresponden con la información reportada para la integración de la Cuenta Pública 2024.⁷²

- Restauración de bienes artísticos inmuebles

En la revisión de la MIR 2024 del Pp E012, se identificó que no se incluyeron indicadores para evaluar la restauración del patrimonio artístico inmueble.⁷³

Asimismo, el instituto informó que “a través de la DACPAI⁷⁴ implementa las acciones [...] de restauración de los bienes inmuebles patrimonio cultural, que forman parte de la infraestructura a cargo del INBAL, y que comprenden tanto monumentos artísticos e inmuebles con valor artístico”,⁷⁵ por medio de visitas técnicas; levantamientos técnicos y de necesidades, y proyectos de intervención, como se presenta a continuación:

- Por lo que se refiere a las visitas técnicas, el instituto proporcionó la base de datos “VISITAS TÉCNICAS ATENCIÓN 2024”, en la que se registraron 129 visitas de atención a 25 centros de trabajo, y remitió a la ASF los 129 formatos de estas visitas, como se muestra a continuación:

⁷¹ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

⁷² Mediante el oficio núm. SGA/276/2025 del 22 de mayo de 2025, el INBAL proporcionó el archivo denominado “Num. y Denom. metas aprobadas y ajustadas_Result Ind FIN”, en el que reportó, con datos absolutos, 780 restauros de obra artística mueble y, con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/494/2025 del 29 de agosto de 2025, proporcionó la base de datos “780 restauros de obra artística mueble”, en la que registró el detalle de los 780 restauros de obra artística mueble, realizados, en 2024.

⁷³ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para definir indicadores relacionados con todas las acciones de protección legal y técnica del patrimonio artístico se emitió en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E012, a cargo del INBAL”, del presente informe.

⁷⁴ DACPAI: Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble.

⁷⁵ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

VISITAS TÉCNICAS REALIZADAS POR EL INBAL A LOS CENTROS DE TRABAJO, 2024
(Visitas)

Centro de trabajo	Visitas técnicas de atención
Total	129
1. Museo de Arte (MUNAL)	31
2. Museo Nacional de San Carlos	11
3. Palacio de Bellas Artes	10
4. Museo de Arte Alvar y Carmen T Carrillo Gil	9
5. Museo Nacional de la Estampa	6
6. Laboratorio Arte Alameda	6
7. Museo Rufino Tamayo	5
8. Museo de Arte Moderno	5
9. Coordinación Nacional de Literatura	5
10. Museo Ex -Teresa Arte Actual	5
11. Escuela Superior de Música "Fernández Leal"	4
12. CENCROPAM	4
13. Sala de Arte Público Siqueiros	3
14. Conservatorio Nacional de Música	3
15. Museo Mural Diego Rivera	3
16. Capilla Alfonsina	3
17. Centro de Creación Literaria "Xavier Villaurrutia"	3
18. Casa Juan O'Gorman 1929	3
19. Proyecto Siqueiros "La Tallera"	2
20. Escuela Nacional de Danza Nellie y Gloria Campobello	2
21. Vitral Montenegro	2
22. Museo Casa Estudio Diego Rivera y Frida Kahlo	1
23. Museo de Arte e Historia de Ciudad Juárez	1
24. Escuela de Iniciación Artística No. 1	1
25. Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca IAGO	1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/326/2025** del 13 de junio de 2025.

- En cuanto a los "levantamientos técnicos y de necesidades", el INBAL señaló que:
 - Un levantamiento técnico en un inmueble catalogado "es un proceso de inspección y medición física del inmueble, con el objetivo de actualizar o verificar los daños y deterioros que presenta, asimismo como tomar medidas de los espacios en los que se considera realizar algún trabajo de conservación, restauración, preservación y mantenimiento",⁷⁶ y que "el levantamiento de necesidades en inmuebles catalogados [...] implica un análisis exhaustivo para identificar las necesidades de conservación, restauración o mejora que requieren estos inmuebles [...]".⁷⁷
 - "con la finalidad de poder contar con proyectos de intervención en atención a estas necesidades prioritarias de cada uno de los inmuebles patrimonio

⁷⁶ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/326/2025** del 13 de junio de 2025.

⁷⁷ **Id.**

cultural bajo custodia del INBAL se ejecutan levantamientos técnicos y de necesidades”.⁷⁸

Asimismo, el instituto proporcionó la base de datos denominada “P19 - levantamientos 2024”,⁷⁹ y los reportes de los levantamientos técnicos y de necesidades realizados, en 2024. Al respecto, se identificó que, en ese año, se realizaron 31 levantamientos técnicos y de necesidades, en 22 inmuebles, como se muestra en el cuadro siguiente:

LEVANTAMIENTOS TÉCNICOS Y DE NECESIDADES REALIZADOS POR EL INBAL A INMUEBLES, 2024
(Levantamientos técnicos y de necesidades)

Inmueble	Número de levantamientos técnicos y de necesidades
Total	31
1. Escuela de Iniciación Artística No. 1	4
2. Museo Nacional de la Estampa	3
3. Proyecto Siqueiros "La Tallera "	3
4. Museo Nacional de Arte	2
5. CENCROPAM	2
6. Capilla Alfonsina	1
7. Museo de Arte e Historia de Ciudad Juárez	1
8. Coordinación Nacional de Literatura	1
9. Vitral Roberto Montenegro	1
10. Museo Mural Diego Rivera	1
11. Escuela Nacional de Danza Nellie y Gloria Campobello	1
12. Sala de Arte Público Siqueiros	1
13. Museo Ex Teresa Arte Actual	1
14. Museo de Arte Moderno	1
15. Escuela Superior de Música "Fernández Leal"	1
16. Museo Nacional de San Carlos	1
17. Laboratorio Arte Alameda	1
18. Museo de Arte Contemporáneo Internacional "Rufino Tamayo"	1
19. Galería José María Velasco	1
20. Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca IAGO	1
21. Palacio de Bellas Artes	1
22. Vitral Roberto Montenegro	1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/326/2025** del 13 de junio de 2025.

- Respecto de los “proyectos de intervención”, el instituto informó que éstos son “la propuesta de acciones sistemáticas y planificadas, diseñadas para la atención de necesidades, deterioros o daños específicos relacionados con la conservación, preservación, restauración y mantenimiento del patrimonio cultural”,⁸⁰ y que “derivado de las visitas técnicas, levantamientos arquitectónicos (identificación en un plano arquitectónico de los espacios físicos del inmueble a intervenir)”,⁸¹ se

⁷⁸ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **DG/041/2025** del 17 de febrero de 2025.

⁷⁹ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

⁸⁰ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

⁸¹ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/326/2025** del 13 de junio de 2025.

desarrollan los proyectos de intervención “en atención a las necesidades prioritarias, teniendo como resultado los presupuestos trabajados de cada uno de los inmuebles patrimonio cultural bajo custodia del INBAL”.⁸²

Asimismo, el instituto proporcionó la base de datos denominada “P22 Base de datos PI 2024”, y señaló que, “[...] el listado que se envió son los proyectos de intervención que se realizaron en 2024 (desarrollando catálogo de conceptos y presupuesto), para poder gestionar su ejecución en el 2025, los cuales derivan tanto de las visitas [...], así como de los levantamientos arquitectónicos realizados”.⁸³

Al respecto, se identificó que, en la base de datos “P22 Base de datos PI 2024”, se registraron 42 proyectos de intervención en 2024, de los cuales 30 proyectos (71.4%) correspondieron a la red de museos del INBAL; 7 proyectos (16.7%), a inmuebles de otros centros de trabajo del INBAL; 4 proyectos (9.5%), a inmuebles de educación del INBAL, y 1 proyecto (2.4%), a un inmueble externo, como se muestra en el cuadro siguiente:

PROYECTOS DE INTERVENCIÓN REALIZADOS POR EL INBAL, 2024
(Proyectos de intervención)

Proyectos de intervención	Número de proyectos de intervención
Total	42
Red de museos del INBAL	30
Inmuebles de otros centros de trabajo del INBAL	7
Inmuebles de educación del INBAL	4
Inmuebles externos	1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/326/2025** del 13 de junio de 2025.

Asimismo, el instituto remitió los 42 proyectos de intervención realizados, en 2024.⁸⁴

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INBAL, y con base en los hallazgos relacionados con la restauración del patrimonio artístico, se identificó que, en la MIR 2024 del Pp E012, no se incluyeron indicadores para evaluar la restauración del patrimonio artístico inmueble.⁸⁵

⁸² Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **DG/041/2025** del 17 de febrero de 2025.

⁸³ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/326/2025** del 13 de junio de 2025.

⁸⁴ Mediante los oficios núms. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025 y **SGA/326/2025** del 13 de junio de 2025, el INBAL proporcionó a la ASF 24 proyectos de intervención y, con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, mediante el oficio núm. **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025, el instituto remitió información adicional con la que sustentó los 42 proyectos de intervención, correspondientes a 2024.

⁸⁵ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para definir indicadores relacionados con todas las acciones de protección legal y técnica del patrimonio artístico se emitió en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E012, a cargo del INBAL”, del presente informe.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-5-48E00-07-0208-07-001

8. Ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados al INBAL, en el Pp E012, en el cumplimiento de sus objetivos y metas

El presupuesto aprobado, modificado y ejercido del INBAL en el Pp E012, reportado en la Cuenta Pública 2024, se muestra a continuación:

Programa / Capítulo de gasto	Presupuesto				
	Aprobado	Modificado	Ejercido	Variación del presupuesto ejercido respecto del aprobado	
	(a)	(b)	(c)	Absoluta (d)=(c)-(a)	Por cientos (e)=[(c)/(a)]-1 *100
E012 Protección y Conservación del Patrimonio Cultural	76,340.8	307,904.7	307,904.7	231,563.9	303.3
1000 Servicios personales	60,974.1	296,644.2	296,644.2	235,670.1	386.5
2000 Materiales y suministros	2,432.6	1,765.5	1,765.5	(667.1)	(27.4)
3000 Servicios generales	12,934.1	9,495.0	9,495.0	(3,439.1)	(26.6)
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en Clasificación Funcional-Programática, del Ramo 48 “Cultura” de la Cuenta Pública 2024; el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2010, reforma del 26 de junio de 2018, vigente en 2024, y la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/276/2025 del 22 de mayo de 2025, y SGA/288/2025 del 28 de mayo de 2025.

El INBAL, mediante el Pp E012, ejerció 307,904.7 miles de pesos, en 2024, monto igual al modificado y superior en 303.3% (231,563.9 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 76,340.8 miles de pesos.

Por lo que se refiere a la incidencia del incremento de 303.3% en el presupuesto ejercido del Pp E012, respecto del aprobado, en la auditoría se identificó lo siguiente:

- En el capítulo de gasto 1000, se realizó una ampliación de 235,670.1 miles de pesos del presupuesto ejercido, respecto del aprobado, y el INBAL señaló que “se realizaron transferencias presupuestarias, a fin de complementar los recursos necesarios de sueldos, prestaciones y repercusiones del personal adscrito al Pp E012, coadyuvando, a su vez, a la observancia del Programa de Trabajo Institucional, así como al

cumplimiento de los objetivos y metas del programa”, sin que especificara y sustentara en cuáles objetivos y metas incidió el incremento.

- En el capítulo de gasto 2000, se realizó una reducción de 667.1 miles de pesos del presupuesto ejercido, respecto del aprobado, y el instituto indicó que “se optimizaron los recursos asignados entre diversas partidas de gasto con el fin de orientarlos a la preservación del patrimonio artístico nacional a través del fortalecimiento y actualización de los sistemas y mecanismos de catalogación, registro, conservación y restauración, así como la identificación, jerarquización y reconocimiento de monumentos artísticos, exposiciones, mesas redondas y visitas guiadas, para lo cual se priorizó la adquisición de insumos y herramientas necesarias para esta labor”.
- En el capítulo de gasto 3000, se realizó una reducción de 3,439.1 miles de pesos del presupuesto ejercido, respecto del aprobado, y el INBAL señaló que “se optimizaron los recursos asignados entre diversas partidas de gasto con el fin de orientarlos a la preservación del patrimonio artístico nacional a través del fortalecimiento y actualización de los sistemas y mecanismos de catalogación, registro, conservación y restauración, así como la identificación, jerarquización y reconocimiento de monumentos artísticos, exposiciones, mesas redondas y visitas guiadas, para lo cual se priorizó el traslado de obra y la contratación de servicios integrales”.

El INBAL no sustentó la incidencia del incremento en el presupuesto ejercido del Pp E012, respecto del aprobado, en el cumplimiento de sus objetivos y metas.⁸⁶

En el marco de la valoración del control interno institucional, con el análisis de la información proporcionada por el INBAL sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp E012, y con base en los hallazgos relacionados con la incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, se identificó que el instituto reportó que, en 2024, ejerció 307,904.7 miles de pesos en el Pp E012, monto superior en 303.3%, al presupuesto aprobado de 76,340.8 miles de pesos, sin que sustentara la incidencia de este aumento en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

⁸⁶ Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, mediante el oficio núm. **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025, el INBAL: a) señaló que, en cuanto al aumento de 231,563.9 miles de pesos en el presupuesto ejercido del Pp E012, “es primordial realizar la precisión de que se ve reflejado como un incremento en el Pp E012 derivado de una reclasificación en el Sistema de Nómina ‘SAPPN’”, y b) proporcionó la minuta de acuerdos, de fecha 4 de junio de 2025, en la que el Departamento de Control Presupuestal; la Coordinación de Pagos, y la Dirección de Personal, entre otras áreas del instituto, acordaron que, para atender esta situación, realizarán la “Validación mensual de la clasificación de plazas y pagos de nómina, mediante conciliaciones entre el sistema de nómina (SAPPN) y el sistema presupuestal”, sin que el instituto especificara y sustentara en cuáles objetivos y metas incidió el incremento de 303.3% en el presupuesto ejercido del Pp E012, respecto del aprobado, por lo que persiste lo observado.

2024-5-48E00-07-0208-07-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el marco del programa presupuestario con el que lleve a cabo la protección y conservación del patrimonio cultural artístico, establezca mecanismos de control para documentar la incidencia de las adecuaciones presupuestarias del programa, en el cumplimiento de sus objetivos y metas, a fin de que los recursos públicos federales bajo la responsabilidad del instituto se administren con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en términos de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, 45, párrafo primero, y 58, párrafo primero, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma. Actividades de Control, párrafos primero y segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Contribución del Pp E012 en la conservación del patrimonio artístico

El INBAL definió la conservación como el “conjunto de procesos interdisciplinarios y acciones metodológicas, mediante los cuales se busca evitar el deterioro del patrimonio artístico nacional, proporcionan tratamientos preventivos y estabilizan las diversas condiciones que permiten su permanencia”.⁸⁷

En la MIR 2024 del Pp E012, se estableció el objetivo de nivel de Propósito “Los bienes culturales presentan acciones suficientes de conservación para su permanencia y fortalecimiento de los derechos culturales”, con el indicador siguiente:

⁸⁷ Manual de Procedimientos de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble. Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE BIENES CULTURALES CONSERVADOS”, 2024
(Bienes culturales y por cientos)

Fórmula:	(Número de bienes culturales conservados en el año t / Número de bienes culturales programados a conservar en el año t) * 100					
Definición:	Mide el número de bienes muebles e inmuebles culturales conservados					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Propósito					
Frecuencia de medición:	Trimestral					
Meta 2024			Resultado 2024			
Numerador	Denominador	Meta (%)	Numerador	Denominador	Resultado (%)	Cumplimiento (%)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
780	614	127.0	780	614	127.0	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el “**Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**”, correspondiente a la MIR del Pp E012, Ramo 48 “Cultura”, de la Cuenta Pública 2024, y la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025.

El INBAL reportó, para la integración de la Cuenta Pública 2024 que, en ese año, conservó 780 bienes culturales artísticos, a fin de transmitirlos a las generaciones futuras, lo que significó 27.0% más que los 614 bienes programados a conservar, y representó un cumplimiento del 100.0% de la meta. El instituto señaló que:

- “Se superó la meta debido a la ejecución de proyectos que no se tenían contemplados previamente, tales como: la intervención de 26 foto murales pertenecientes a la Subdirección General de Patrimonio Artístico Inmueble (SGPAI), sobre los 90 Años del Palacio de Bellas Artes: Memoria de Arte y Arquitectura, y Sobre los Huesos de Cuauhtémoc y Hernán Cortés”.
- Se “concluyó con la intervención de 98 obras pertenecientes al acervo del Centro Nacional de Conservación y Registro de Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM) con motivo de su devolución al área de conservación”.

Al respecto, el INBAL proporcionó la base de datos “780 BIENES ARTÍSTICOS CULTURALES CONSERVADOS EN 2024”, en la que se registraron los 780 bienes culturales artísticos conservados, en 2024, los cuales se corresponden con la información reportada para la integración de la Cuenta Pública 2024.⁸⁸

En la auditoría se identificó lo siguiente:

- La meta del indicador no fue consistente, ya que, en su cálculo, el instituto estableció un porcentaje superior al 100.0%, al considerar un mayor número de

⁸⁸ Mediante el oficio núm. **SGA/276/2025** del 22 de mayo de 2025, el INBAL proporcionó el archivo denominado “Num. y Denom. metas aprobadas y ajustadas_Result Ind FIN”, en el que reportó, con datos absolutos, 780 bienes culturales artísticos conservados y, con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, el instituto, mediante el oficio núm. **SGA/494/2025** del 29 de agosto de 2025, proporcionó la base de datos “780 BIENES ARTÍSTICOS CULTURALES CONSERVADOS EN 2024”, en la que se registró el detalle de los 780 bienes culturales artísticos conservados, en 2024.

bienes conservados, respecto de los programados, por lo que esta meta no define el nivel de desempeño esperado por el instituto, conforme a lo señalado en el apartado IV.8 “Metas” de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.⁸⁹

- El instituto reportó el mismo número de bienes culturales artísticos en el indicador “Porcentaje de bienes conservados” (780 bienes conservados), y en el indicador “Porcentaje de restauración de obra artística mueble” (780 bienes restaurados);⁹⁰ no obstante que, de acuerdo con el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, la restauración es una de las tres acciones que conforman la conservación, la cual, en dicho programa sectorial, se define como el “conjunto de operaciones interdisciplinarias que tienen por objeto evitar el deterioro del patrimonio cultural tangible y garantizar su salvaguarda para transmitirlos a las generaciones futuras con toda la riqueza de su autenticidad. Se integra de acciones preventivas, curativas y de restauración”.⁹¹

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INBAL, y con base en los hallazgos relacionados con la conservación del patrimonio cultural artístico, se identificó que:

- La meta del indicador “Porcentaje de bienes culturales conservados” no fue consistente, ya que, en su cálculo, el instituto estableció un porcentaje superior al 100.0%, al considerar un mayor número de bienes conservados, respecto de los programados.⁹²

⁸⁹ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para que las metas de los indicadores del programa se calculen con base en la programación de las actividades del INBAL, a fin de definir el nivel de desempeño esperado por el instituto, se presenta en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E012, a cargo del INBAL”, del presente informe.

⁹⁰ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para producir la información que dé cuenta del número de bienes culturales artísticos conservados se emitió en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas del Pp E012 ‘Protección y Conservación del Patrimonio Cultural’”, del presente informe.

⁹¹ Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 208, mediante el oficio núm. SGA/494/2025 del 29 de agosto de 2025, el INBAL señaló que “se llevó a cabo la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio 2026 con personal de la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble (SGPAI) y de esta Dirección de Programación y Presupuesto (DPP)”, y que “se confirmó que las mismas líneas que alimentan el nivel de Actividad ‘Porcentaje de restauración de obra artística mueble’, son las que integran la información del nivel de Propósito ‘Tasa de variación de bienes muebles culturales conservados de carácter artístico’. [...] Por lo antes expuesto, la DPP elaboró el oficio núm. SGA/DPP/512/2025 del 25 de agosto de 2025, dirigido a la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional (CNDI) de la Secretaría de Cultura, en el que se solicitó que se realicen las adecuaciones correspondientes para que la propuesta de las líneas que alimentan cada nivel de la MIR [...], se considere de ser posible para el ejercicio 2026”. Al respecto, el instituto no sustentó a la ASF la respuesta de la Secretaría de Cultura, ni que se realizaron las adecuaciones correspondientes para producir la información que dé cuenta, efectivamente, del número de bienes culturales artísticos conservados, por lo que persiste lo observado.

⁹² La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para que las metas de los indicadores del programa se calculen con base en la programación de las actividades del INBAL, a fin de definir el nivel de desempeño esperado por el instituto, se presenta en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E012, a cargo del INBAL”, del presente informe.

- El instituto registró el mismo número de bienes culturales artísticos en el indicador “Porcentaje de bienes conservados” (780 bienes conservados), y en el indicador “Porcentaje de restauro de obra artística mueble” (780 bienes restaurados); no obstante que, de acuerdo con el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, la restauración es sólo una de las tres acciones que conforman la conservación.⁹³

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-5-48E00-07-0208-07-001

Resultado 11 - Acción 2024-5-48E00-07-0208-07-004

10. Contribución del Pp E012 en el cumplimiento de la meta 11.4 del ODS 11

En la auditoría se identificó que en el documento denominado “Vinculación de Programas Presupuestarios del PEF 2024 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”,⁹⁴ publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Pp E012, por medio del cual el INBAL realizó, en 2024, la protección y conservación del patrimonio artístico, se vinculó con el ODS 11 y la meta 11.4, de manera indirecta.

En cuanto a los indicadores relacionados con la meta 11.4 y el ODS 11 a los que se alineó el Pp E012, el INBAL señaló que “los indicadores establecidos por el INBAL en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E012, en particular aquellos a nivel de componente y de actividades, contribuyen al cumplimiento del indicador 11.4.1 del Comité Técnico Especializado de Información Cultural, el cual se refiere al ‘Total de gastos (públicos y privados) per cápita destinados a la preservación, protección y conservación de todo el patrimonio cultural y natural’”,⁹⁵ y precisó que “este aporte, se debe a que el INBAL ejecuta diversas acciones, tales como la identificación de bienes artísticos muebles e inmuebles, la conservación del acervo de bienes artísticos bajo la custodia del INBAL, realizando dictámenes y restauros de obra artística mueble de la colección a cargo del INBAL, así como también se brinda atención a solicitudes para la protección técnica y de conservación de bienes culturales artísticos”.⁹⁶

Al respecto, los indicadores de la MIR del Pp E012 que, en 2024, se alinearon con la meta 11.4 del ODS 11, se presentan a continuación:

⁹³ La recomendación correspondiente al establecimiento de mecanismos de control para producir la información que dé cuenta del número de bienes culturales artísticos conservados se emitió en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas del Pp E012 ‘Protección y Conservación del Patrimonio Cultural’”, del presente informe.

⁹⁴ Vinculación de Programas Presupuestarios del PEF 2024 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. [En línea] [consulta: el 18 de junio de 2025], disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos>.

⁹⁵ Indicador propuesto, en 2024, por el Comité Técnico Especializado de Información Cultural del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

⁹⁶ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **DG/041/2025** del 17 de febrero de 2025.

ALINEACIÓN DE LOS INDICADORES DE LA MIR DEL PP E012 CON LA META 11.4 DEL ODS 11
DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, 2024
(Por cientos)

Indicadores de la MIR 2024 del Pp E012			Alineación con el ODS y la meta		
			ODS	Meta	
			11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.	
Nombre del Indicador		Unidad de Medida			Resultado
Fin					
1.	Tasa de variación de los bienes culturales protegidos.	Tasa de variación			100.0
Propósito					
2.	Porcentaje de bienes culturales conservados.	Porcentaje			100.0
Componente					
3.	Porcentaje de servicios para la protección técnica de los bienes culturales otorgadas.	Porcentaje			100.0
4.	Porcentaje de bienes culturales con protección legal recibida.	Porcentaje			100.0
Actividad					
5.	Porcentaje de dictámenes de conservación de obra artística mueble.	Porcentaje			105.9
6.	Porcentaje de solicitudes atendidas para la protección técnica de bienes culturales artísticos.	Porcentaje			124.0
7.	Porcentaje de bienes artísticos muebles e inmuebles identificados.	Porcentaje			100.0
8.	Porcentaje de restauraο de obra artística mueble.	Porcentaje			127.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **DG/041/2025** del 17 de febrero de 2025, y la **MIR 2024 del Pp E012**, reportada en la Cuenta Pública 2024.

Por lo que se refiere a las unidades administrativas responsables del seguimiento de los avances en la implementación de los ODS y sus metas, el instituto informó que:

- “La Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble reporta las actividades realizadas en materia de patrimonio cultural y a través de los indicadores establecidos en la MIR del Pp E012 [...] se informa a la Secretaría de Cultura, responsable en última instancia como cabeza de sector”⁹⁷
- La Dirección de Programación y Presupuesto funge como enlace con la Secretaría de Cultura, y envía el “Reporte del Registro trimestral del avance de las metas 2024 del programa presupuestario E012, emitido a través del SISC”⁹⁸

Al respecto, el INBAL proporcionó el “Reporte del registro trimestral del Sistema de Información del Sector Cultura (SISC)”, que envió a la Coordinadora Nacional de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura, para informar de las actividades realizadas por el INBAL, al cuarto trimestre de 2024, en materia de identificación de obras; conservación del patrimonio artístico mueble e inmueble; dictaminación del estado de conservación, y restauración de obras artísticas.

En cuanto a los mecanismos de coordinación establecidos en el marco de la meta 11.4, del ODS 11, el instituto indicó que “la Secretaría de Cultura, como entidad rectora del sector,

⁹⁷ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **DG/041/2025** del 17 de febrero de 2025.

⁹⁸ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. **SGA/326/2025** del 13 de junio de 2025.

sostuvo una reunión técnica con el INEGI en mayo de 2025. Durante este encuentro, se acordó incorporar el indicador 11.4.1 “Total de gastos (públicos y privados) per cápita destinados a la preservación, protección y conservación de todo el patrimonio cultural y natural)”. En cuanto al estatus en el que se encontró este indicador, al cierre de 2024, en la auditoría se revisó el informe de actividades y resultados del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como el informe de actividades del Comité Técnico Especializado de información Cultural, ambos correspondientes a ese año, y se identificó que:

- En 2024, se realizó una junta técnica con los responsables del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (SIODS); la vicepresidencia del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social (SNIDS); el área del INEGI responsable de la Cuenta Satélite de la Cultura de México, y la Secretaría de Cultura, en la que se planteó la factibilidad de cambiar el indicador 11.4.1 “total de gasto público per cápita en la protección ambiental” por 11.4.1 “total de gastos (públicos y privados) per cápita destinados a la preservación, protección y conservación de todo el patrimonio cultural y natural”, desglosado por tipo de patrimonio (cultural, natural, mixto y reconocido por el Centro del Patrimonio Mundial); nivel de gobierno (nacional, regional, y local o municipal); tipo de gastos (gastos de funcionamiento o inversiones), y tipo de financiación privada (donaciones en especie, financiación procedente del sector privado sin fines de lucro y patrocinio).
- En ese año, se tramitó el cambio del indicador 11.4.1 en el SIODS.

11. Rendición de cuentas del Pp E012 “Protección y Conservación del Patrimonio Cultural”

- Problema público que se buscó atender mediante el Pp E012

En el “Diagnóstico E012 ‘Protección y Conservación del Patrimonio Cultural’”,⁹⁹ el INBAL reconoció que el problema público que buscó atender este programa, en 2024, se refiere a “los bienes culturales patrimoniales de la Nación no cuentan con acciones suficientes de protección y conservación para su uso social”.

- Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y Cuenta Pública 2024

En el PEF 2024, el presupuesto aprobado al INBAL, en el Pp E012, fue de 76,340.8 miles de pesos, y en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” de la Cuenta Pública 2024, el INBAL reportó que, en ese programa ejerció 307,904.7 miles de pesos, monto igual al modificado y superior en 303.3% (231,563.9 miles de pesos) al presupuesto aprobado.

⁹⁹ Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. DG/041/2025 del 17 de febrero de 2025.

Asimismo, en el apartado “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” se identificó la información reportada por el instituto para rendir cuentas de los ocho indicadores establecidos en la MIR 2024 del Pp E012, a su cargo, como se muestra a continuación:

METAS Y RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE LA MIR DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E012, A CARGO DEL INBAL, 2024
(Por cientos)

Indicador	Meta (%)	Resultado (%)	Cumplimiento	Análisis del grupo auditor de la ASF
Indicador de nivel de Fin				
F.1 Tasa de variación de los bienes culturales protegidos	107.9	107.9	100.0	El INBAL reportó que, “al cierre de la Cuenta Pública 2024, se registraron 316 obras artísticas en el Sistema General de Registro de Obra Patrimonio Artístico Mueble (SIGROPAM), respecto de 293 obras artísticas que se tenían programadas, lo que representa un cumplimiento del 107.9%”, y que “se rebasó la meta debido a la formalización e integración de la documentación [...] de las donaciones por parte de los Museos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y a la correcta sinergia con el área jurídica del Instituto para dichos trabajos”.
Indicador de nivel de Propósito				
P.1 Porcentaje de bienes culturales conservados.	127.0	127.0	100.0	El INBAL reportó, para la integración de la Cuenta Pública 2024 que, en ese año, conservó 780 bienes culturales, a fin de transmitirlos a las generaciones futuras, lo que significó 27.0% más que los 614 bienes culturales programados a conservar, y representó un cumplimiento del 100.0% de la meta. Al respecto, el instituto registró el mismo número de bienes culturales artísticos en el indicador “Porcentaje de bienes conservados” (780 bienes conservados) y en el indicador “Porcentaje de restauración de obra artística mueble” (780 bienes restaurados); no obstante que, de acuerdo con el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, la restauración es sólo una de las tres acciones que conforman la conservación.
Indicadores de nivel de Componente				
C.1 Porcentaje de bienes culturales con protección legal recibida.	107.8	107.8	100.0	El INBAL registró en el indicador “Porcentaje de bienes culturales con protección legal recibida” que, en ese año, otorgó protección legal a 316 bienes culturales artísticos, mediante su catalogación, cifra que difiere de los 318 bienes catalogados, reportados en sus sistemas informáticos denominados “Sistema General de Registro de Obra Patrimonio Artístico Mueble” y “Sistema de Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico”.
C.2 Porcentaje de servicios para la protección técnica de los bienes culturales otorgadas.	198.4	198.4	100.0	El INBAL reportó que, en ese año, otorgó 5,044 servicios para la protección técnica de los bienes culturales, lo que significó 98.4% más que los 2,542 servicios programados a otorgar, y representó un cumplimiento del 100.0% de la meta.
Indicadores de nivel de Actividad				
A.1 Porcentaje de bienes artísticos muebles e inmuebles identificados.	100.0	100.0	100.0	El INBAL reportó que, “al cierre del ejercicio fiscal 2024, se incluyeron 140 Inmuebles en la Relación de Inmuebles con Valor Artístico, respecto de 140 que se tenían programados, lo que representa un cumplimiento del 100.00 por ciento de la meta. Lo anterior debido a que la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, realiza una constante identificación de inmuebles con valor artístico, mediante la revisión de diversas fuentes bibliográficas, recorridos virtuales y de la retroalimentación de las solicitudes atendidas”.
A.2 Porcentaje de solicitudes atendidas para la protección técnica de bienes culturales artísticos.	97.9	121.4	124.0	El INBAL reportó que, “al cierre del ejercicio fiscal 2024, se atendieron 3,822 solicitudes para la protección técnica de bienes culturales artísticos respecto de 3,084 que se tenían programadas, lo que representa un cumplimiento del 124.0 por ciento de la meta. La Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble y el Centro Nacional de Conservación y Registro de Patrimonio Artístico Mueble informaron que superaron la meta debido a que los ingresos y solicitudes en ventanilla y oficialía de partes, han incrementado, causando un aumento en la atención brindada a los usuarios y/o propietarios”.
A.3 Porcentaje de dictámenes de conservación de obra artística mueble.	101.0	107.0	105.9	El INBAL reportó en la Cuenta Pública 2024 que, en ese año, emitió 2,440 dictámenes de conservación de obra artística mueble, lo que significó 160

Indicador	Meta (%)	Resultado (%)	Cumplimiento	Análisis del grupo auditor de la ASF
servación de obra artística mueble.				dictámenes más que los programados (2,280 dictámenes), y representó un cumplimiento superior en 5.9% a la meta. Al respecto, se identificó que la cifra de 2,440 dictámenes, reportada en el indicador, se refiere al número de obras muebles dictaminadas, y no al número de dictámenes emitidos (157 dictámenes), como se estableció en la denominación y en la fórmula del indicador.
A.4 Porcentaje de restauro de obra artística mueble.	89.2	113.4	127.0	En la Cuenta Pública 2024, el INBAL reportó que, en ese año, realizó 780 restauros de obra artística mueble, lo que significó 13.4% más que los 688 restauros programados, y representó un cumplimiento superior en 27.0% a la meta. Al respecto, el instituto registró el mismo número de bienes culturales artísticos en el indicador “Porcentaje de restauro de obra artística mueble” (780 bienes restaurados) y en el indicador “Porcentaje de bienes conservados” (780 bienes conservados); no obstante que, de acuerdo con el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, la restauración es sólo una de las tres acciones que conforman la conservación.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en los hallazgos identificados en los resultados núms. 3 “Catalogación del patrimonio artístico”; 5 “Otorgamiento de asesorías, y realización de visitas técnicas y de inspección sobre el estado del patrimonio artístico”; 6. “Emisión de dictámenes del estado del patrimonio artístico mueble”; 7. “Restauración del patrimonio artístico”, y 9. “Contribución del Pp E012 en la conservación del patrimonio artístico”.

En el marco de la valoración del control interno institucional, respecto de la información proporcionada por el INBAL, referente a la protección y conservación del patrimonio artístico, en 2024, se identificó lo siguiente:

OBSERVACIONES SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INBAL, RESPECTO DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, 2024

Tema revisado	Análisis del grupo auditor de la ASF
Otorgamiento de asesorías, y realización de visitas de inspección sobre el estado del patrimonio artístico	De las 2,092 solicitudes de asesorías recibidas, registradas en la base de datos “CONTROL DE GESTIÓN FOLIOS 2024”, el INBAL reportó que atendió el 78.9% (1,651 solicitudes), y el otro 21.1% (441 solicitudes) no, sin que el instituto sustentara las causas de ello. El INBAL reportó, en la base de datos “CONTROL DE GESTIÓN OFICIOS 2024”, un total de 1,651 oficios de las asesorías otorgadas, en 2024, sin que precisara el tipo de asesoría que se proporcionó.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en las observaciones identificadas en el resultado núm. 5 “Otorgamiento de asesorías, y realización de visitas de inspección sobre el estado del patrimonio artístico”.

2024-5-48E00-07-0208-07-004 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca mecanismos de control que aseguren la producción de información confiable que evidencie el cumplimiento de las metas de los indicadores relacionados con: a) el porcentaje de bienes culturales conservados; b) el porcentaje de bienes culturales con protección legal recibida; c) el porcentaje de dictámenes de conservación de obra artística mueble, y d) el porcentaje de restauro de obra artística mueble, a fin de que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros internos del instituto que sustentan los resultados de los indicadores y, con ello, valorar su desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, en términos de los artículos 1, párrafo segundo, y 111, párrafo tercero, de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma. Actividades de Control, párrafos primero y segundo, y Cuarta Norma. Información y comunicación, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-5-48E00-07-0208-07-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca medidas de control que le permitan asegurar que, en los procesos que lleva a cabo para la protección y conservación del patrimonio artístico, produzca información confiable relacionada con el otorgamiento de las asesorías solicitadas sobre el estado del patrimonio artístico, a fin de determinar en qué medida se están cumpliendo los objetivos y las metas institucionales, en términos del artículo 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del Artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno. Tercera Norma. Actividades de Control, párrafos primero y segundo, y Cuarta Norma. Información y Comunicación, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

En 2024, el INBAL, mediante el Pp E012 “Protección y Conservación del Patrimonio Cultural”, ejerció 307,904.7 miles de pesos. Para la protección legal del patrimonio artístico, catalogó 176 bienes muebles y 142 bienes inmuebles, e inscribió 2,826 monumentos artísticos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas y, para la protección técnica del patrimonio artístico, otorgó 1,651 asesorías técnicas; realizó 156 visitas técnicas, y emitió 157 dictámenes del estado del patrimonio artístico. En cuanto a la contribución del INBAL a la conservación del patrimonio cultural artístico, la falta de información sobre el número de bienes culturales artísticos conservados, en 2024, no le permitió al instituto evaluar en qué medida atendió el problema público referente a “los bienes culturales

patrimoniales de la Nación no cuentan con acciones suficientes de protección y conservación para su uso social”.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

5 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 10 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar el programa Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el “Diagnóstico E012 Protección y Conservación del Patrimonio Cultural”, vigente en 2024, se definió que el problema público que se pretendió atender por medio del programa presupuestario (Pp) E012 “Protección y Conservación del Patrimonio Cultural”, en ese año, se refirió a que “Los bienes culturales patrimoniales de la Nación no cuentan con acciones suficientes de protección y conservación para su uso social”.

A fin de atender el problema público, en 2024, el INBAL operó el Pp E012, mediante el que llevó a cabo la catalogación y el registro del patrimonio artístico; el otorgamiento de asesorías y la realización de visitas de inspección sobre el estado del patrimonio artístico; la emisión de dictámenes del estado de este patrimonio, y la restauración de dicho patrimonio, con la finalidad de conservarlo para transmitirlo a las generaciones futuras.

Los principales resultados de la fiscalización al programa, a cargo del INBAL, en el ejercicio fiscal 2024, fueron los siguientes:

En el diseño del programa:

- En la identificación del problema público, el instituto no cuantificó el número de bienes culturales artísticos que requerían de acciones de protección y conservación.
- En el diseño normativo, existió consistencia entre la normativa general y la normativa específica, que regularon las actividades de protección y conservación del patrimonio artístico, a cargo del INBAL.
- En el diseño programático, se identificó que en el PND 2019-2024 no se establecieron objetivos, estrategias, ni acciones puntuales vinculados con la protección y conservación del patrimonio artístico, y que el Pp E012 se vinculó con el objetivo prioritario 4, la estrategia prioritaria 4.1 y la acción puntual 4.2 del Programa Sectorial de Cultura 2020-2024.
- En el diseño presupuestal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, al INBAL se le aprobaron 76,340.8 miles de pesos, en el Pp E012, para proteger y conservar el patrimonio artístico.
- En el diseño institucional-organizacional, en 2024, las áreas directamente relacionadas con la operación del Pp E012 fueron la Dirección General del INBAL; la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble; la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, y la Dirección del Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM).

Catalogación del patrimonio artístico

- El INBAL reportó en el indicador “Porcentaje de bienes culturales con protección legal recibida”, que otorgó protección legal a 316 bienes culturales artísticos, mediante su catalogación, lo que significó 7.8% más que los 293 bienes culturales artísticos programados.
- Los 316 bienes culturales artísticos catalogados, reportados en el indicador, difieren de los 318 bienes registrados por el instituto en el Sistema General de Registro de

Obra Patrimonio Artístico Mueble, y en el Sistema de Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico.

Registro del patrimonio artístico

- En 2024, el INBAL inscribió, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas (RPMZA), a 2,826 monumentos artísticos muebles y a un comerciante de bienes culturales artísticos.
- En dicho registro, el instituto no incluyó:
 - Información de los monumentos y declaratorias de inmuebles.
 - El catálogo de los monumentos y zonas, con la documentación que fue requerida para su inscripción correspondiente.
- En 45 inscripciones de bienes culturales muebles del RPMZA, el instituto no registró la naturaleza del monumento y, en su caso, el nombre con el que se le conoce.

Otorgamiento de asesorías y realización de visitas técnicas y de inspección sobre el estado del patrimonio artístico

- En el indicador “Porcentaje de servicios para la protección técnica de los bienes culturales otorgados”, el INBAL reportó que, en 2024, otorgó 5,044 servicios para la protección técnica de los bienes culturales artísticos, lo que significó 98.4% más que los 2,542 servicios programados por otorgar.

Los 5,044 servicios otorgados, en 2024, para la protección técnica de los bienes culturales, se integraron por 2,440 dictámenes y 2,604 obras verificadas.

- Por lo que se refiere a las asesorías técnicas otorgadas sobre el estado del patrimonio artístico, de las 2,092 solicitudes de asesorías recibidas, el instituto atendió el 78.9% (1,651 asesorías), y el otro 21.1% (441 asesorías) no.
- El INBAL realizó las 156 visitas técnicas programadas para evaluar las características arquitectónicas y constructivas de los inmuebles artísticos, así como su estado de conservación.
- El instituto no llevó a cabo visitas de inspección sobre el estado del patrimonio artístico, a fin de revisar los inmuebles artísticos para diagnosticar su estado y detectar los posibles fallos que pueden presentar.

Emisión de dictámenes del estado del patrimonio artístico mueble

- El INBAL reportó en el indicador “Porcentaje de dictámenes de conservación de obra artística mueble”, que emitió 2,440 dictámenes de conservación de obra artística mueble, lo que significó 160 dictámenes más que los programados.
- Al respecto, la cifra de 2,440 dictámenes, reportados en el indicador, se refiere al número de obras muebles dictaminadas, y no al número de dictámenes emitidos (157 dictámenes), como se establece en la denominación y en la fórmula del indicador.

Ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados al INBAL, en el Pp E012, en el cumplimiento de sus objetivos y metas

- En 2024, el INBAL ejerció 307,904.7 miles de pesos, en 2024, mediante el Pp E012 Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, monto igual al presupuesto modificado, y superior en 303.3% (231,563.9 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 76,340.8 miles de pesos.
- El instituto no sustentó la incidencia del incremento de 303.3% en el presupuesto ejercido del Pp E012, respecto del aprobado, en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En la contribución del Pp E012 en la conservación del patrimonio cultural, el INBAL:

- El INBAL reportó en el indicador “Porcentaje de bienes conservados” que, en 2024, conservó 780 bienes culturales, a fin de transmitirlos a las generaciones futuras, lo que significó 27.0% más que los 614 bienes culturales programados a conservar.
- Al respecto, el instituto registró el mismo número de bienes culturales artísticos en el indicador “Porcentaje de bienes conservados” (780 bienes conservados) y en el indicador “Porcentaje de restauración de obra artística mueble” (780 bienes restaurados); no obstante que, de acuerdo con el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, la restauración es sólo una de las tres acciones que conforman la conservación. Por ello, el INBAL no sustentó a la ASF el número de bienes culturales artísticos conservados, en 2024.

En opinión del grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, en 2024, el INBAL, por medio del Pp E012 “Protección y Conservación del Patrimonio Cultural”, ejerció 307,904.7 miles de pesos. Para la protección legal del patrimonio artístico, catalogó 176 bienes muebles y 142 bienes inmuebles, e inscribió 2,826 monumentos artísticos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas y, para la protección técnica del patrimonio artístico, otorgó 1,651 asesorías técnicas; realizó 156 visitas técnicas, y emitió 157 dictámenes del estado del patrimonio artístico. En cuanto a la contribución del INBAL a la conservación del patrimonio cultural artístico, la falta de información sobre el número de

bienes culturales artísticos conservados, en 2024, no le permitió al instituto evaluar en qué medida atendió el problema público referente a “los bienes culturales patrimoniales de la Nación no cuentan con acciones suficientes de protección y conservación para su uso social”.

En la revisión, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- En el diseño del programa, se relacionaron con cuantificar el problema que buscó resolver el INBAL, mediante la protección y conservación del patrimonio cultural artístico, para evaluar en qué medida se atendió el problema público referente a “los bienes culturales patrimoniales de la Nación no cuentan con acciones suficientes de protección y conservación”.
- En el diseño de la MIR del Pp E012, se relacionaron con definir objetivos e indicadores para todas las acciones de protección legal y técnica del patrimonio artístico, y que las metas de los indicadores se calcularan con base en la programación de sus actividades para definir el nivel de desempeño esperado por el instituto.
- Que en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas:
 - Se incluyera la sección referente a la inscripción de monumentos y declaratorias de inmuebles artísticos, a fin de llevar el control de estos bienes culturales artísticos y que recibieran protección legal.
 - Se incluyera el catálogo de los monumentos y zonas artísticos, con la documentación que fue requerida para la inscripción de estos bienes culturales artísticos, a fin de que se registrara su naturaleza y valor artístico.
 - Todas las inscripciones de monumentos artísticos muebles contaran con las anotaciones referentes a la naturaleza del monumento y, en su caso, el nombre con el que se le conociera; la descripción del mueble y el lugar donde se encontrara; el nombre y domicilio del propietario o, en su caso, de quien lo detentara; los actos traslativos de dominio, cuando éstos fueran procedentes, de acuerdo con la ley, y el cambio de destino del monumento, cuando se trataran de propiedad federal, a fin de que se consignara la información detallada de los bienes culturales artísticos que fueron inscritos para su protección legal.
- Que en el otorgamiento de asesorías y en la realización de visitas técnicas y de inspección sobre el estado del patrimonio artístico:
 - Se realizaran las visitas técnicas programadas para conocer el estado de conservación de los bienes culturales artísticos que requerían de acciones de mantenimiento y restauración.

- Se llevaran a cabo visitas de inspección a los bienes culturales artísticos, que le permitieran realizar un diagnóstico completo sobre el estado físico en el que se encontraban, y definir las acciones de mantenimiento o restauración que requerían.
- Que en el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados al INBAL, en el Pp E012, se documentara la incidencia de las adecuaciones presupuestarias del programa, en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Que, en la rendición de cuentas, se produjera información confiable de los resultados del Pp E012 reportados en la Cuenta Pública.

En cuanto al valor de la fiscalización, se prevé que los resultados de la auditoría permitirán al INBAL:

- Actualizar el diagnóstico del programa presupuestario con el que se lleva a cabo la protección y conservación del patrimonio artístico, con el propósito de que la población potencial definida sea congruente con el problema público identificado, y se cuantifique el problema que se busca resolver mediante la protección y conservación del patrimonio cultural artístico.
- Actualizar la MIR del programa presupuestario con el que se lleva a cabo la protección y conservación del patrimonio artístico, para que se definan objetivos e indicadores para todas las acciones de protección legal y técnica del patrimonio artístico, y que las metas de los indicadores se calculen con base en la programación de sus actividades para definir el nivel de desempeño esperado por el instituto.
- Incluir en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas la inscripción de monumentos y declaratorias de inmuebles artísticos, así como el catálogo de los monumentos y zonas artísticos, y que todas las inscripciones de monumentos artísticos muebles cuenten con las anotaciones referentes a la naturaleza del monumento.
- Realizar las visitas técnicas programadas para conocer el estado de conservación de los bienes culturales artísticos que requieren acciones de mantenimiento y restauración.
- Llevar a cabo visitas de inspección a los bienes culturales artísticos.
- Contar con información de la incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario con el que se lleva a cabo la protección y conservación del patrimonio artístico.
- Producir información confiable de los resultados reportados en la Cuenta Pública.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Carlos Miguel Gómez Márquez

Lic. Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

El INBAL remitió información para la atención de las observaciones de los resultados núms. 2, 5, 8 y 9, sin aportar los elementos suficientes para atender lo observado.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2024, el diseño normativo, programático, presupuestal e institucional-organizacional en el que se enmarcó el Pp E012, a cargo del INBAL, fue consistente entre sí, y respecto del problema público que el instituto pretendió atender.
2. Verificar que el INBAL diseñó la MIR del Pp E012, de 2024, con base en la Metodología de Marco Lógico.
3. Verificar que, en 2024, el INBAL catalogó el patrimonio artístico.
4. Verificar que, en 2024, el INBAL integró y mantuvo actualizado el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas para la inscripción de monumentos artísticos y de las declaratorias de bienes artísticos muebles e inmuebles.

5. Verificar que, en 2024, el INBAL otorgó asesorías y realizó visitas de inspección sobre el estado del patrimonio artístico.
6. Verificar que, en 2024, el INBAL emitió dictámenes del estado del patrimonio artístico mueble.
7. Verificar que, en 2024, el INBAL llevó a cabo visitas técnicas; levantamientos técnicos y de necesidades, y proyectos de intervención para la restauración del patrimonio artístico.
8. Verificar la incidencia de las adecuaciones presupuestarias del Pp E012, a cargo del INBAL, en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.
9. Verificar en qué medida el INBAL, en 2024, mediante el Pp E012, contribuyó a la conservación del patrimonio artístico.
10. Verificar que, en 2024, mediante el Pp E012, el INBAL contribuyó al cumplimiento de la meta 11.4 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
11. Verificar que el INBAL reportó, en la Cuenta Pública 2024, información relacionada con el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp E012, y que dicha información se correspondió con la contenida en sus registros internos.
12. Verificar, de manera transversal, que el INBAL estableció mecanismos de control interno para asegurar, de manera razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp E012, en 2024.

Áreas Revisadas

La Dirección General del INBAL; la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble; la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, y el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo; 27, párrafo segundo; 45, párrafo primero; 58, párrafo primero, fracción III, y 111, párrafos segundo y tercero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 52, párrafo primero.

4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno. Segunda Norma. "Administración de Riesgos", principio 6. "Definir metas y objetivos institucionales", elemento de control 6.06. Tercera Norma. "Actividades de Control", párrafos primero y segundo. Cuarta Norma. "Información y Comunicación", párrafos primero y tercero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados: Apartado IV.2.2 "Secuencia de Elaboración de la MIR", numerales 2 y 3.

Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos: Apartado IV.8 "Metas".

Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, función 7 del Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, y de la Función 5 del Jefe de Departamento de Conservación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.